

ANEXO I



WHAT IS COP?

Since the United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC) entered into force in 1994, the Conference of the Parties (COP) to the UNFCCC has been meeting annually to assess progress in dealing with climate change. The COP is the 'supreme body' of the Convention, its highest decision-making authority. The COP is an association of all the countries that are Parties to the Convention.

There are now 195 parties to the convention taking part in climate change negotiations. All parties to the UNFCCC are represented at the COP at which they review the implementation of the convention and any other legal instruments that the COP adopts and take decisions to promote the effective implementation of the convention.

Successive decisions taken by the COP make up a set of rules for practical and effective implementation of the convention. In 2010, governments agreed that emissions needed to be reduced so that global temperature increases could be limited to below 2 degrees Celsius.

The COP is assisted by two subsidiary bodies. The Subsidiary Body on Scientific and Technological Advice (SBSTA) links scientific, technical and technological assessments, the information provided by competent international bodies, and the policy-oriented needs of the COP. The Subsidiary Body for Implementation (SBI) was created to develop recommendations to assist the COP in reviewing and

assessing implementation of the Convention and in preparing and implementing its decisions.

WHAT IS CMP?

The COP serving as the Meeting of the Parties to the Kyoto Protocol (CMP) meets annually, coinciding with the COP. States that are Parties to the Protocol are represented in the CMP, as well as other States, NGOs and UN agencies, who are allowed to participate as observers.

The CMP reviews the implementation of the Kyoto Protocol and takes decisions to promote its effective implementation.

The Kyoto Protocol was adopted in 1997 and legally binds developed countries to emission reduction targets. The protocol's first commitment period started in 2008 and ends on December 31, 2012. A second commitment period will follow as the first one ends.

COP/CMP PRESIDENCY

The Bureau of the COP consists of representatives from each of the five UN regions, as well as the Small Island Developing States (SIDS), and supports the COP through organisation of the COP's sessions, provides advice regarding ongoing activities between sessions, and assists the Secretariat in its functions. The Bureau members include a President, seven Vice-Presidents, the Chairs of the subsidiary bodies, and a rapporteur. The office of the Conference president rotates annually between the five UN regional groups. South Africa held the COP17/CMP7 in 2011 and was COP/CMP President until the opening day of COP18/CMP8 in Doha.

The Asia-Pacific Group is the next host of the Conference of the Parties with COP18/CMP 8 taking place from November 26 to December 7, 2012 in Doha, Qatar.

Following the procedural rules of the conference, it is customary for the COP and CMP to elect as President a minister from the host country. The President of COP18/CMP8 is His Excellency Abdullah Bin Hamad Al-Attiyah, Director of the Qatar Administrative Control and Transparency Authority.

H.E. Al-Attiyah brings significant experience to the role. Prior to holding the current office, H.E. Al-Attiyah's career of service to Qatar has included the offices of Deputy Prime Minister, Minister of Energy and Industry, and Minister of Water and Electricity¹.

¹ <http://www.cop18.qa/en-us/aboutcop18cmp8/cop18cmp8.aspx>

Guide to Climate Change



Table of Contents

Introduction	03
The history of the climate change negotiations	04
The negotiating actors and groups	07
The main bodies under the UNFCCC	09
Strategies to combat global warming	11
Glossary	15

This Guide was prepared in collaboration with the International Institute for Sustainable Development (IISD), publishers of the Earth Negotiations Bulletin, which will be published daily during the Doha Climate Change Conference. The intent of this Guide is to provide sufficient background information so that the reader would be able to follow the daily issues of the Earth Negotiations Bulletin as it reports on the negotiations to take place during COP18 www.iisd.ca

Introduction: What is Climate Change

The Earth's climate has always gone through periods of change. Over the past few decades, however, the implications of increasing fluctuations in weather patterns have led to a recognition of the need for international action. The Earth is surrounded by an invisible layer of mainly water particles that acts as a protective shield against the infrared radiation from the sun and forms a natural greenhouse effect.

The "manmade" greenhouse effect, on the other hand, is caused by the addition of greenhouse gases (GHGs), especially carbon dioxide (CO₂), which are emitted when fossil fuels, such as petroleum, coal and natural gas, are burned. In addition to CO₂, GHGs include methane (CH₄); nitrous oxide (N₂O); hydrofluorocarbons (HFCs); perfluorocarbons (PFCs); and sulphur hexafluoride (SF₆).

This enhancement of the greenhouse canopy reduces the loss of infrared radiation into outer space, and it becomes a "blanket" that keeps the Earth's surface and lower atmospheric

layers increasingly warmer. Although people have always been preoccupied by weather patterns, the culmination of intensive studies of rainfall, temperature, oceanic data and improved methodologies since the middle of the 20th century has driven the science of climate change. Since the Industrial Revolution in Europe and North America, humans have increased their use of fossil fuels and have released increasing levels of GHGs into the atmosphere.

This situation, combined with additional human activities that have decreased the Earth's natural ability to absorb carbon dioxide such as the depletion of forest cover, have led to the point where scientists have warned that concerted human action is required to reverse both trends.

Politicians must take decisions under circumstances in which scientists' findings indicate that even a few degrees of warming could lead to a melting of the Polar ice caps that in turn raises sea levels and temperature

significantly, increases in extreme weather events, and decreased snow cover and glacier retreat or disappearance, among other outcomes. Most of these outcomes would have ecological as well as social and cultural impacts.

Although people have always been preoccupied by weather patterns, the culmination of intensive studies of rainfall, temperature, oceanic data and improved methodologies since the middle of the 20th century has driven the science of climate change.

Since the Industrial Revolution in Europe and North America, humans have increased their use of fossil fuels and have released increasing levels of GHGs into the atmosphere. This situation, combined with additional human activities that have decreased the Earth's natural ability to absorb carbon dioxide such as the depletion of forest cover, have led to the point where scientists have warned that concerted human action is required to reverse both trends.

Politicians must take decisions under circumstances in which scientists' findings indicate that even a few degrees of warming could lead to a melting of the Polar ice caps that in turn raises sea levels and temperature significantly, increases in extreme weather events, and decreased snow cover and glacier retreat or disappearance, among other outcomes. Most of these outcomes would have ecological as well as social and cultural impacts.

The history of the climate change negotiations

In 1988, the United Nations Environmental Programme (UNEP) and the World Meteorological Organization (WMO) established the **Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC)** to synthesize all climate change-related research and provide a scientific review of the current state of climate knowledge.

The first IPCC Assessment Report, published in 1990, inspired the international community to develop an international political platform to coordinate their response to the issue. The United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC) was subsequently developed to provide such a platform.

The UNFCCC was negotiated between February 1991 and May 1992 to address the need for joint action to combat climate change. The Convention was opened for signature during the United Nations Conference on Environment and Development (UNCED) (also called the Rio Earth Summit) in June 1992. On 21 March 1994, shortly after the

50th instrument for approval (known as ratification) had been received, the UNFCCC entered into force. To date, 195 countries have ratified the Convention. These countries are referred to as the “Parties” to the Convention. The ultimate aim of the Convention is to “stabilize GHG concentrations in the atmosphere at a level that will prevent dangerous human interference with the climate system.” The Convention also provides that “such a level [of GHG concentrations] should be achieved within a time-frame sufficient to allow ecosystems to adapt naturally to climate change, to ensure that food production is not threatened, and to enable economic development to proceed in a sustainable manner.”

In order to attain this objective, the Convention provides for the creations of various bodies. The “supreme body” of the Convention – its highest decision-making authority – is the Conference of the Parties (COP). The COP is an association of all the countries that are Parties to the Convention. The COP is assisted by two subsidiary bodies.

The Subsidiary Body on Scientific and Technological Advice (SBSTA) links scientific, technical and technological assessments, the information provided by competent international bodies, and the policy-oriented needs of the COP. **The Subsidiary Body for Implementation (SBI)** was created to develop recommendations to assist the COP in reviewing and assessing implementation of the Convention and in preparing and implementing its decisions.

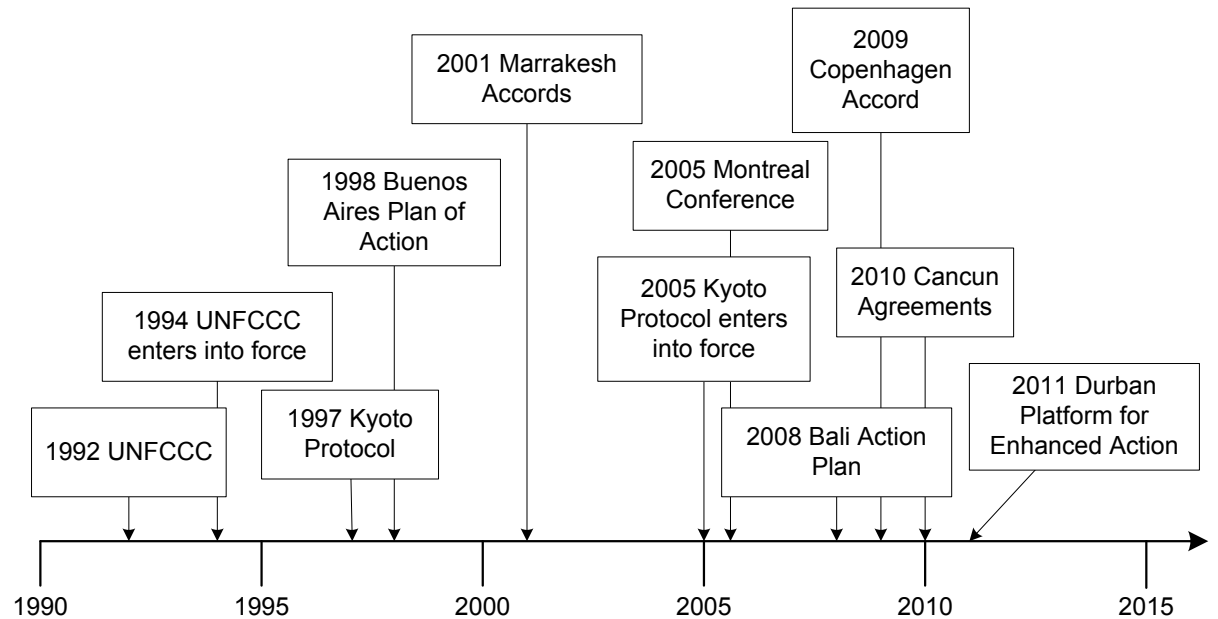
Parties realized that in order to address the actions that drive climate change, concrete commitments were required from participating countries, and this led to the negotiation of a protocol beginning in 1995. The **Kyoto Protocol** was adopted in Kyoto, Japan, on **11 December 1997**. It commits industrialized countries to stabilize GHGs, according to the levels agreed to in the Protocol, instead of simply encouraging them to do so, as the Convention does. This agreement represented the first time that binding emission reductions targets were set

for 37 industrialized countries. The Kyoto Protocol’s “first commitment period” covered the period of 2008-2012. During these four years, the 37 countries were to reduce their GHG emissions by an average of 5% compared with their GHG emission levels in 1990. The Kyoto Protocol focuses on developed countries, because there was recognition that they were to be held “historically responsible” for the increase in GHGs. Developing countries were not bound by specific emission reduction targets through the Kyoto Protocol. Developed countries, as well as countries in transition to a market economy, are known as Annex I Parties under the UNFCCC. In order to enter into force, the Protocol needed ratification by at least 55 Parties, and those Parties needed to account for at least 55% of global carbon dioxide emissions in 1990. This threshold was reached at the end of 2004, and the Protocol became a legally-binding instrument on 16 February 2005.

The history of the climate change negotiations

During the period between the adoption of the Kyoto Protocol and its entry into force, the **Buenos Aires Plan of Action**, which was agreed in **November 1998** at the fourth meeting of the Conference of the Parties (**COP 4**), defined the process for finalizing the rules and operational details of the Protocol. At **COP 7** in **Marrakesh, Morocco**, in **November 2001**, delegates reached agreement on outstanding matters in the **Marrakesh Accords**. These Accords consisted of a package of draft decisions on many of the details of the Kyoto Protocol, including the flexible mechanisms, reporting and methodologies, land use, land-use change and forestry (LULUCF), and compliance.

The Marrakesh Accords also addressed issues such as capacity building, technology transfer, responding to the adverse effects of climate change, and the establishment of three funds: the Least Developed Countries Fund (LDCF), Special Climate Change Fund (SCCF), and the Adaptation Fund.



Some of the major events and dates of the climate change negotiations

The history of the climate change negotiations

Since the Kyoto Protocol entered into force, countries who signed the Agreement and observing countries have gathered each year during the COP for formal discussions on implementing the Protocol, in what is called the Meeting of the Parties (MOP) to the Kyoto Protocol. In **December 2005**, at **COP 11 in Montreal, Canada**, MOP 1 convened. Delegates began to address the post-2012 period (when the first commitment period in the Kyoto Protocol would expire) and established a new subsidiary body, the **Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol (AWG-KP)**. At COP 11, delegates established a “Dialogue on Long-term Cooperative Action to Address Climate Change by Enhancing Implementation of the Convention.” Both the Dialogue and the AWG aimed to address potential future climate change agreements—respectively under the UNFCCC (which would include non-Parties to the Kyoto Protocol, such as the United States) and under the Kyoto Protocol.

Two years later, at the **UN Climate Change Conference in Bali** in

December 2007, delegates adopted a “roadmap” to initiate a new negotiating process. The **Bali Action Plan** aims at long-term cooperative action beyond 2012, and includes the establishment of a subsidiary body under the UNFCCC, the **Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action (AWG-LCA)**, which replaced the “Dialogue.” The focus of its work was to devise strategies to implement the five categories of the Bali Action Plan: shared vision, mitigation, adaptation, technology and financing. The goal was to finish these negotiations in time for the **2009 Copenhagen Climate Change Conference**, so that a successor agreement to the Kyoto Protocol could enter into force by the end of the first commitment period in 2012.

The **UN Climate Change Conference in Copenhagen, Denmark**, took place in **December 2009**. Approximately 120 Heads of State and Government attended this high profile event, but it was marked by disputes over transparency and process. During the high-level segment, informal negotiations among the Heads of State and Government from many of

the major industrialized countries and representatives of regional and other negotiating groups resulted in a political agreement, the “Copenhagen Accord,” which was then presented to the COP plenary for adoption. After 13 hours of debate, delegates ultimately agreed to “take note” of the Copenhagen Accord, which meant it was not legally binding.

The Copenhagen Accord called for Parties to identify their country’s pledge to take action. In 2010, over 140 countries indicated support for the Accord, and more than 80 countries also provided information on their national mitigation targets or actions. However, no agreement was reached on Copenhagen on long-term goals beyond 2012. Therefore, Parties agreed to extend the mandates of the AWG-LCA and AWG-KP for another year.

In **2010 in Cancun, Mexico**, the COP adopted the **Cancun Agreements**, which included key steps forward in mitigation, adaptation, transparency of actions, technology development, mobilization of finance, actions to protect forests, and building capacity globally. Parties recognized the need for

deep cuts in global emissions in order to limit global average temperature rise to 2°C and to keep the global long-term goal under regular review.

Most recently, in **Durban, South Africa**, in **November 2011**, Parties to the Kyoto Protocol agreed on a second commitment period of the Protocol, to begin in 2013. Delegates agreed that a new agreement with legal force involving the efforts of all countries under the Convention would be finalized by 2015, and enter into force by 2020. Parties also agreed to launch the new Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP) with a mandate “to develop a protocol, another legal instrument or an agreed outcome with legal force under the Convention applicable to all Parties.” The new negotiating process, which began in May 2012, is scheduled to end by 2015. The outcome is expected to enter into force and be implemented from 2020 onwards.

The negotiating actors and groups

Over 20 000 participants are expected to attend COP 18 in Doha at the end of November 2012. The participants that attend the conference on behalf of their countries are known as “**delegates**”, and the different countries are referred to as “**Parties**”. Parties send national delegations to represent them, with one or more officials to negotiate on behalf of their government. Different Parties have made different commitments under the Convention or Kyoto Protocol. The Convention divides the Parties into three distinct groups.

Annex I Parties are those countries that were included in Annex I of the UNFCCC (as amended in 1998), including the members of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) together with countries with economies in transition (EIT). These countries have committed themselves to return to their 1990 levels of GHG emissions by the year 2000. The EIT members include the Russian Federation, the Baltic States, and several Central and Eastern European States.

Annex II Parties are those countries that were included in Annex II of the UNFCCC, including the OECD countries. These countries are expected to assist developing countries with financial resources, and to enable them to comply with their commitment obligations. These Parties are also to promote the transfer of environmentally-sound technologies to developing countries.

Non-Annex I Parties include all countries not listed in Annex I, and are primarily developing countries, particularly countries that are most vulnerable to the adverse impacts of climate change. These would be countries with low-lying coastal areas or countries in arid areas that are prone to desertification and drought, as well as countries that rely heavily on fossil fuel production and commerce.

The Parties to the UNFCCC and Kyoto Protocol divide themselves into a number of other groupings for various purposes and at various times. For example, the UN gives special

consideration to the 49 countries with the lowest indicators of socioeconomic development and with the lowest Human Development Index ratings, since they possess limited capacity to respond to climate change and adapt to its adverse effects. Parties are requested to consider these **Least Developed Countries (LDCs)** as a priority for funding and technology-transfer activities.

Parties are organized into **five regional groups** for many organizational purposes within the United Nations. These groups are: African States, Asian States, Eastern European States, Latin American and the Caribbean States, and the Western European and Other States (the “Other States” include Australia, Canada, Iceland, New Zealand, Norway, Switzerland and the United States). Israel also participates in this latter group.

The negotiating actors and groups

Developing countries generally work through a coalition called the **Group of 77** to establish common negotiating positions. This Group originally had 77 members, but has now expanded to include approximately 130 members. China usually cooperates with this group, so it is often referred to as the **Group of 77 and China (G-77/China)**.

The Alliance of Small Island States (AOSIS) consists of 43 low-lying and small island developing States (SIDS), most of which are also members of the G-77, and are particularly vulnerable to sea-level rise.

The 27 members of the **European Union** develop and present a common position at most UNFCCC negotiations.

The **Umbrella Group** is a loose coalition of non-EU developed countries. The Group usually consists of Australia, Canada, Japan, New Zealand, Norway, the Russian Federation, Ukraine and the US.

In 2000, Mexico, the Republic of Korea and Switzerland formed the **Environmental Integrity Group (EIG)**.

Additional country groups that coordinate before and during the negotiations include: the **Organization of Petroleum Exporting Countries (OPEC)**; a group of countries of **Central Asia, Caucasus, Albania and Moldova (CACAM)**; a group of countries whose collaboration stems from their economic transition status, **Brazil, South Africa, India and China (BASIC)**; and countries that are members of organizations such as the **League of Arab States** and the **Agence Intergouvernementale de la Francophonie (Intergovernmental Agency of the Francophonie)**.

The UNFCCC provides for the admission of **NGOs** to sessions of the Convention bodies as observers, subject to the successful completion of an admission process. Admission to the COP also applies to the COP serving as the MOP to the Kyoto Protocol.

The main bodies under the UNFCCC

Parties to the UNFCCC adopt decisions, review progress and consider further action through regular meetings of the COP. This is the highest decision-making body of the Convention, and meets annually. Other States, non-governmental organizations (NGOs) and UN agencies can participate as observers. The next session of the COP (COP 18) will be held from 26 November-7 December 2012, in Doha, Qatar.

The **COP serving as the MOP to the Kyoto Protocol (CMP)** meets annually, coinciding with the COP. States that are Parties to the Protocol are represented, as well as other States, NGOs and UN agencies, who are allowed to participate as observers. The next session of the CMP will be CMP 8, also referred to as MOP 8, and will coincide with the COP in November-December 2012 in Doha, Qatar.

The **Bureau of the COP** consists of representatives from each of the five UN regions, as well as the SIDS, and supports the COP through organization of the COP's sessions, provides advice regarding ongoing activities between

sessions, and assists the Secretariat in its functions. The Bureau members include a President, seven Vice-Presidents, the Chairs of the subsidiary bodies and a rapporteur. The office of the Conference president rotates annually between the five UN regional groups. The President-Designate for COP 18/CMP 8 in Doha, Qatar, is His Excellency Sheikh Abdullah bin Hamad Al-Attiyah, Director of the Qatar Administrative Control and Transparency Authority. He was nominated by the Asia-Pacific Group.

The **Climate Change Secretariat** forms the organizational unit that heads the UNFCCC and Kyoto Protocol. The Secretariat arranges the sessions of the Convention and Protocol bodies, monitors the implementation of commitments by collecting, analyzing and reviewing the information provided by Parties, and assists Parties in achieving their commitments. The Secretariat also supports negotiations, maintains registries for the issuance of emission credits, and coordinates with the secretariats of other international bodies. The Secretary-General of the UN appoints the Head of the

Secretariat—the Executive Secretary. Christiana Figueres from Costa Rica is the current Executive Secretary. The Secretariat has 470 staff members from all over the world and is located in Bonn, Germany.

The **Subsidiary Body on Scientific and Technological Advice (SBSTA)** and the **Subsidiary Body for Implementation (SBI)** usually meet twice a year, at the same time and venue. One of these two yearly meetings generally takes place in parallel with the COP. The 37th session of SBSTA and SBI will take place in parallel to COP 18 in Doha.

In late 2005, the **Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol (AWG-KP)** was established to consider future commitments for Annex I Parties. The AWG-KP is to complete its work by CMP 8 in Doha, which will be the second part of the 17th session of the AWG-KP.

In late 2007, the COP established the **Ad Hoc Working Group on Long-Term Cooperative Action (AWG-LCA)** to enable full, effective and sustained

implementation of the Convention through long-term cooperative action, now, up to and beyond 2012. The second part of the 15th session of the AWG-LCA will take place in Doha.

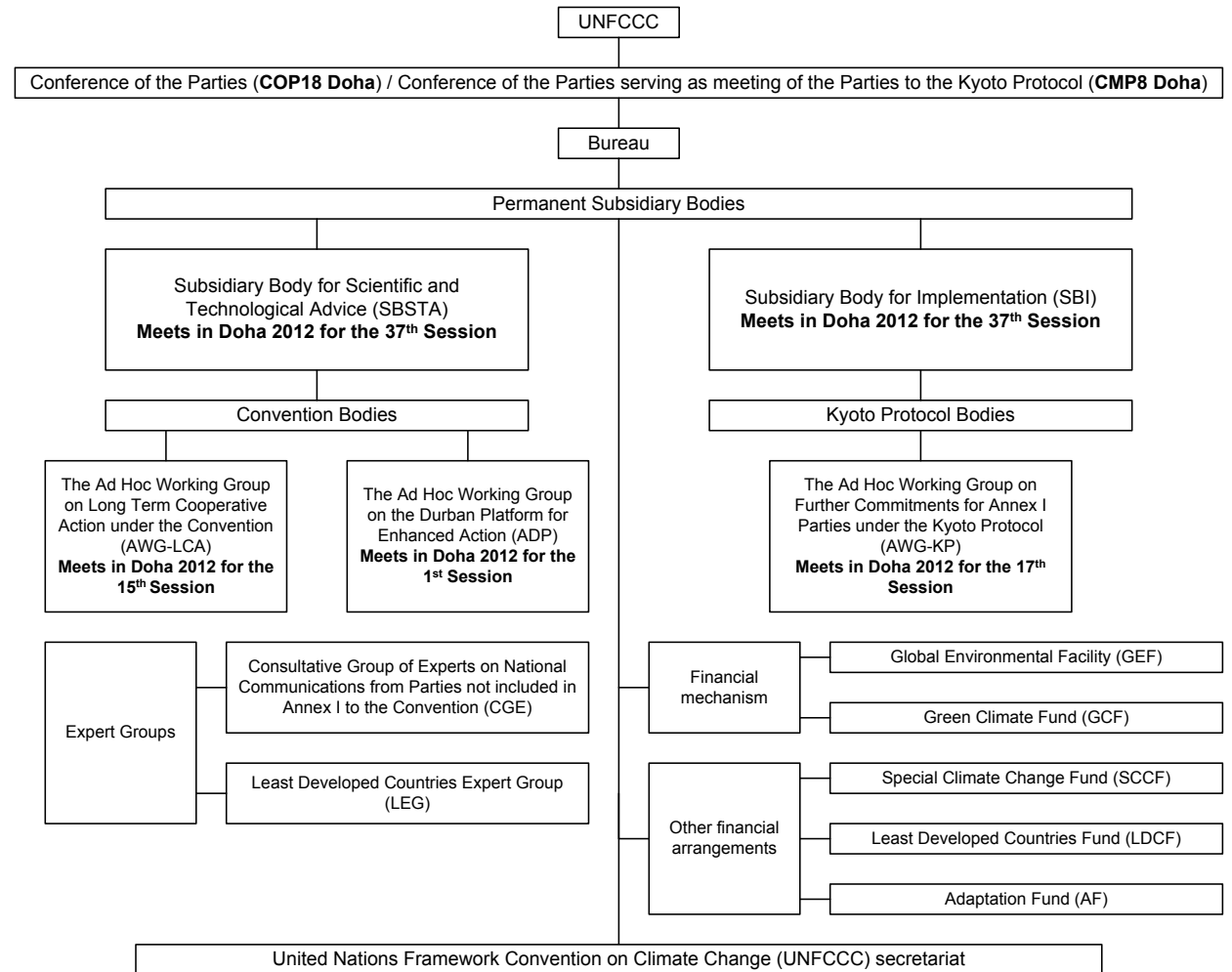
The UNFCCC includes provision under Article 10 for a financial mechanism to support developing countries and EIT in implementing the Convention. Parties to the UNFCCC decided that the **Global Environment Facility (GEF)** should act as the financial mechanism, given its expertise in this area.

Other financial resources for implementing the Convention are available through the **Special Climate Change Fund (SCCF)**, the **Least Developed Countries Fund (LDCF)**, and the **Adaptation Fund**, as well as through donor countries and agencies.

The main bodies under the UNFCCC

The Convention is also supported by a number of expert groups and other constituted bodies. These include the **Consultative Group of Experts (CGE)** on national communications from “non-Annex I” Parties (a group composed mostly of developing countries). Other bodies include the **Least Developed Country Expert Group (LEG)**, the **Expert Group on Technology Transfer**, and the **Executive Board of the Clean Development Mechanism (CDM)** and **Joint Implementation (JI) Supervisory Committee**.

UNFCCC bodies meeting in Doha 2012 (adapted from UNFCCC organizational chart <http://unfccc.int/bodies/items/6241.php>)



Strategies to combat global warming

GHG **mitigation** focuses on developing mechanisms that will stimulate the reduction of GHG emissions. The Bali Action Plan refers to “co-operative sectoral approaches and sector-specific actions” in relation to enhanced post-2012 GHG mitigation. Most mitigating actions involve reducing the concentration of CO₂ emissions, either by reducing their **sources** (fossil fuel emissions) or by increasing their **sinks** (increasing vegetation cover). The UNFCCC aims to support any human intervention that has either of these as an outcome. Some examples of mitigating actions include: using fossil fuels more efficiently or switching to renewable energy sources; reducing energy loss by improving technologies such as building insulation; and expanding forest cover and other carbon sinks to remove greater amounts of CO₂ from the atmosphere. **Setting targets** has become the expression of mitigating intentions. Limiting global warming to a 2o Celsius rise, associated with a carbon dioxide

equivalent concentration of 400 to 500 parts per million, is the global target adopted by Parties in Cancun in 2010.

As part of the 2007 Bali Action Plan and the Copenhagen Accord in 2009, developing countries were encouraged to undertake certain policies and actions in their commitment to reduce GHG emissions. These actions became known as **Nationally Appropriate Mitigation Actions (NAMAs)** and they recognize that individual countries may take different actions based on equity, differentiated responsibilities and respective capabilities. The transfer of financial assistance by developed countries to developing countries is also emphasized.

Market mechanisms such as the creation of a **voluntary market for trading carbon dioxide emissions** or **emissions taxes** on GHG emissions that require individual emitters to pay a fee for every ton of GHG released into the atmosphere have not been

implemented universally, due to the complexity of the markets, or because of lack of political support.

REDD+, or reducing emissions from deforestation and forest degradation in developing countries, and the role of conservation, sustainable management of forests and enhancement of forest carbon stocks in developing countries, provides incentives to governments, companies or forest owners to preserve their forests. REDD developed from a proposal in 2005 by a group of countries led by Papua New Guinea, called the Coalition for Rainforest Nations. In December 2010, at COP 16, REDD+ was included as part of the Cancun Agreements.

The Clean Development Mechanism (CDM) was established by COP 3 in 1997. The CDM allows industrialized countries with emission-reduction commitments to meet part of their commitments by investing in projects in developing countries that reduce

GHG emissions while contributing to the local sustainable development needs of the host country. Host countries need to designate national authorities to evaluate and approve the operation of CDM projects in their country

Many developing countries have developed **National Adaptation Programmes of Action (NAPAs)**, which are frameworks to prioritize adaption needs and are often supported by the GEF. Developed countries are implementing “first generation” institutional adaptation plans, particularly at the state and local government scale.

In 2009, at COP 15 in Copenhagen, the establishment of a fund to enable transfer of money from developed countries to the developing world was adopted. The **Green Climate Fund (GCF)**, launched at COP 17 in Durban in 2011, aims to assist developing countries in adaptation and mitigation practices to counter climate change.

A Brief analysis on the current state of play

Leading up to Doha

In order to understand the substantive issues that will be considered in Doha, it is helpful to consider the past three years of climate change negotiations and the ongoing issues that negotiators have attempted to address. Much of the recent landscape of climate change politics and diplomacy has shifted as a result of the 2009 Conference in Copenhagen. Negotiations in Copenhagen were characterized by mistrust, confusion and parallel discussions by experts and Heads of State and Government. The text of the Copenhagen Accord, which was negotiated behind closed doors by a small group of countries, was presented to the plenary for adoption only after US President Barack Obama had announced it to the media as the “Copenhagen outcome.” A long and acrimonious plenary debate ensued, and the result was that the Accord was not formally adopted in Copenhagen.

The subsequent climate change conference in Cancun, Mexico, was of great importance in defining the post-

Copenhagen tone and structure. Many delegates approached the meeting with uncertainty about the future of the UNFCCC, but negotiators walked away from Cancun with agreements relating to both the Convention track (AWG-LCA) and the Protocol track (AWG-KP) and left with the impression that hope had been restored in the ability of the UNFCCC process to coordinate the international policy response to climate change.

The UN Climate Change Conference in Durban, South Africa, provided the latest snap-shot of UNFCCC political configurations and a survey of the key issues that will be considered in Doha. Parties in Durban agreed to develop “a protocol, another legal instrument or an agreed outcome with legal force under the Convention applicable to all Parties” to be developed under a new body, the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP) with the objective to complete its work as early as possible but no later than 2015, for it to be implemented from 2020. The adoption of this decision in Durban introduced the notions of a

“pre-2020” landscape, for the period 2012-2020, and a “post-2020” period, which will be covered by the new climate regime that is to be developed by the ADP. Parties also agreed to establish a second commitment period under the Kyoto Protocol.

The final round of climate change talks prior to COP 18 concluded in early September in Bangkok, Thailand. Based on those deliberations, key questions to be answered by Doha are likely to include the “how” and “what” issues of a second commitment period, including its length and the presentation of the quantified emission limitation and reduction objectives (QELROs) that participating Annex I Parties will commit to. Some delegates have pointed out that it is especially critical not to postpone the adoption of a second commitment period, since that could lead to the collapse of the climate change regime.

A Brief analysis on the current state of play

Concerns going into Doha

Regarding the pre-2020 regime, the Durban outcome invited Annex I Parties to submit information on their mitigation commitments or QELROs by 1 May 2012. Only the EU, Switzerland and Norway have expressed their intention to participate in taking mitigation commitments and presented information on their “provisional” QELROs. The majority of developed countries, including those that are not parties to the Kyoto Protocol (such as Canada and the US), and countries that are parties to the Protocol (Japan and the Russian Federation), have expressed their intention not to participate in the second commitment period. Others, such as Australia, New Zealand and some EIT, are still undecided, which means that less than 15% of the global emissions will be accounted for by the current status quo.

Many developing countries, in particular SIDS, feel that developed countries should show more commitment, because the emission reduction pledges announced by over 85 countries since Copenhagen are voluntary in

nature, unclear, and in aggregate are insufficient to limit temperature rise to 2°C, the target agreed upon at the Cancun Climate Change Conference.

To raise mitigation ambition and bridge this “emissions gap,” a workplan on ambition was launched under the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action (ADP). However, many developing countries feel that developed countries should show more commitment and point to a study by the Stockholm Environment Institute indicating that currently, developing country pledges amount to more mitigation than developed country pledges.

Regardless of whether the Protocol’s rules were given continuity, the decisions and rules developed under the AWG-LCA will still apply. However, developing countries fear that the rules developed by the AWG-LCA may not be strong enough to ensure “effective” action against climate change. Another issue is the fact the decision adopting the ADP and the basis for the post-2020 regime does not include references to the principle of common

but differentiated responsibilities, nor does it make an explicit distinction between developed and developing countries, as the regime for the post-2020 will be applicable “to all parties,” an approach favored by most developed nations, and some developing countries looking for an effective mitigation regime (for example, small island developing States).

Expectations/requirements from Doha

The Doha meeting will pick-up where the Durban and intersessional meetings (in Bonn, Germany and Bangkok, Thailand) left off, and will strive for a balanced package of measures across all of the subsidiary negotiating bodies. IISD analyst Eugenia Recio highlights the following requirements regarding the pre-2020 regime:

- Determining the length of the second commitment period, with LDCs, Africa and AOSIS calling for a five-year period, and the EU supporting an eight-year period with mid-term reviews of QELROs.

- Ensuring the legal, technical and operational continuity between the first and second commitment periods, although due to the lengthy domestic processes of most countries a legal gap seems inevitable. With enough political will, legal certainty can be provided in the interim.

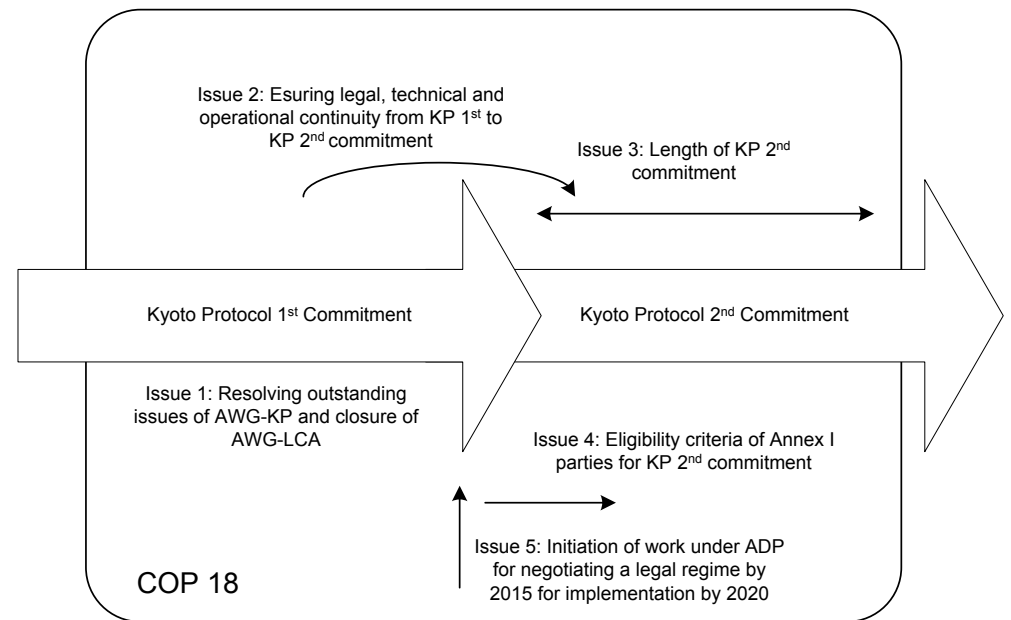
- Deciding on eligibility criteria of Annex I Parties.

- Carrying over assigned amount units (AAUs) to the second commitment period and recommending appropriate action

Focus of the COP negotiations in Doha 2012

The regime governing pledges under the Convention was mainly addressed through the AWG-LCA, which aims to “reach an agreed outcome to be presented to the COP for adoption.” Since it was established in 2007, this body’s mandate was extended on several opportunities, given the need to further develop its “agreed outcome.” COP 17 also extended the duration of the AWG-LCA for a year, in order for it to continue its work and reach its agreed outcome and is to “terminate” after COP 18. Disagreement remains on whether there are issues under the Bali Action Plan that need further attention before the closure of the AWG-LCA and if this could hinder the termination of this body.

The challenges for the 2012 Doha Climate Change Conference therefore include: resolving outstanding issues under the AWG-KP, and agreement on the extension and sequencing of a second commitment period under the Kyoto Protocol; closure of the AWG-LCA; and the initiation of work under the ADP that will map out the path towards concluding negotiations on a new legal regime by 2015 that will be implemented in 2020.



Policy Update written by Eugenia Recio, (2012): On the road to Doha: will the bell toll for the Kyoto Protocol?

Glossary

AAUs	Assigned Amount Units	EIG	Environmental Integrity Group
ADP	Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action	EITs	Economies in Transition
AOSIS	Alliance of Small Island States	GEF	Global Environment Facility
AWG-KP	Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol	LDCs	Least Developed Countries
AWG-LCA	Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action under the Convention	LULUCF	land use, land-use change and forestry
BAP	Bali Action Plan	NAMAs	Nationally Appropriate Mitigation Actions
BASIC	Brazil, South Africa, India and China	NAPAs	National Adaptation Programmes of Action
CACAM	Central Asia, Caucasus, Albania and Moldova	OPEC	Organization of Petroleum Exporting Countries
CDM	Clean Development Mechanism	OECD	Organisation for Economic Co-operation and Development
CGE	Consultative Group of Experts	QELROs	Quantified Emissions Limitation and Reduction
COP	Conference of the Parties	REDD	Reducing emissions from deforestation and forest degradation in developing countries
CMP	Conference of the Parties serving as the Meeting of the Parties to the Kyoto Protocol	SBI	Subsidiary Body for Implementation
GCF	Green Climate Fund	SBSTA	Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice
		SIDS	small island developing States
		UNFCCC	United Nations Framework Convention on Climate Change

www.cop18.qa



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
14 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

18º período de sesiones

Doha, 26 de noviembre a 7 de diciembre de 2012

Tema 2 c) del programa provisional

Cuestiones de organización:

Aprobación del programa

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección del Presidente de la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
 - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
 - f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
 - g) Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros;
 - h) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios:
 - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
 - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.
4. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.
5. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada.

6. Examen de las propuestas presentadas por las Partes con arreglo al artículo 17 de la Convención.
7. Examen de las propuestas de enmiendas a la Convención presentadas por las Partes en virtud del artículo 15:
 - a) Propuesta de la Federación de Rusia para enmendar el artículo 4, párrafo 2 f), de la Convención;
 - b) Propuesta de Papua Nueva Guinea y México para enmendar los artículos 7 y 18 de la Convención.
8. Informe del Comité de Adaptación.
9. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico:
 - a) Informe del Comité Ejecutivo de Tecnología;
 - b) Asuntos relacionados con el Centro y Red de Tecnología del Clima: selección de la organización anfitriona y constitución de la junta consultiva.
10. Segundo examen de la adecuación del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención¹.
11. Cuestiones relacionadas con la financiación:
 - a) Programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo;
 - b) Informe del Comité Permanente;
 - c) Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima;
 - d) Acuerdos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima;
 - e) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - f) Orientación adicional al Fondo para los Países Menos Adelantados.
12. Comunicaciones nacionales:
 - a) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - b) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.
13. Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención.
14. Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención:
 - a) Aplicación del programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta (decisión 1/CP.10);
 - b) Asuntos relacionados con los países menos adelantados.
15. Artículo 6 de la Convención.
16. Otras cuestiones transmitidas a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios.

¹ Este tema se dejó en suspenso en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) y, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica, se examinará en la CP 18. En los párrafos 61 a 63 *infra* figuran anotaciones detalladas al respecto.

17. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales:
 - a) Estados financieros comprobados del bienio 2010-2011;
 - b) Ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013.
18. Fase de alto nivel.
19. Declaraciones de organizaciones observadoras.
20. Otros asuntos.
21. Conclusión del período de sesiones:
 - a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su 18° período de sesiones;
 - b) Clausura del período de sesiones.

II. Esquema general de la propuesta de organización del período de sesiones²

1. En la mañana del lunes 26 de noviembre de 2012 se celebrará la ceremonia inaugural de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Doha (Qatar).
2. La Presidenta de la Conferencia de las Partes (CP) en su 17° período de sesiones declarará abierta la CP 18. La CP examinará el tema 1 del programa provisional, así como algunas cuestiones de procedimiento en relación con el tema 2, tales como la elección del Presidente de la CP 18, la aprobación del programa y la organización de los trabajos. No se prevé que se hagan declaraciones, salvo en nombre de los grupos. La CP encomendará a los órganos subsidiarios el examen de los temas de su programa que estime conveniente. Seguidamente se levantará la sesión de apertura.
3. A continuación se declarará abierto el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP). La CP/RP examinará el tema 1 de su programa provisional, así como algunas cuestiones de procedimiento en relación con el tema 2, tales como la aprobación del programa y la organización de los trabajos. No se prevé que se hagan declaraciones, salvo en nombre de los grupos. La CP/RP encomendará a los órganos subsidiarios el examen de los temas de su programa que estime conveniente. Seguidamente se levantará la sesión de apertura.
4. Los siguientes períodos de sesiones de los órganos subsidiarios se han programado en conjunto con la CP 18 y la CP/RP 8:
 - a) El 37° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
 - b) El 37° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE);
 - c) El 17° período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, segunda parte;

² Como el 18° período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) y el 8° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) se celebrarán durante el mismo período de reunión, este esquema general se aplica a los dos períodos de sesiones. Para facilitar su consulta por las Partes y los observadores, el texto de este esquema figura también en las anotaciones al programa provisional de la CP/RP 8 (FCCC/KP/CMP/2012/1). Todo detalle adicional se comunicará en el sitio web de la Convención.

d) El 15° período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (GTE-CLP), segunda parte;

e) El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada (GPD), segunda parte.

5. Dado que durante este período de reunión sesionarán siete órganos, el tiempo de reunión será muy limitado, especialmente para los grupos de contacto. A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible para las negociaciones y para velar por que la Conferencia pueda clausurarse puntualmente, los presidentes de los órganos, en consulta con las Partes, podrán proponer medidas para ahorrar tiempo y estrategias para acelerar los trabajos. Esas propuestas se basarán en dichas consultas y en las comunicaciones y declaraciones pertinentes que se formulen durante las sesiones plenarias, y tendrán en cuenta cualesquiera negociaciones o conclusiones anteriores.

6. Se proporcionará información adicional sobre las disposiciones que se adopten para la CP 18 y la CP/RP 8, según sea necesario, en una adición al presente documento, previa consulta con la Mesa.

7. La CP y la CP/RP se reunirán en sesiones plenarias durante la primera semana para tratar los temas de sus programas que no se remitan al OSACT y/o al OSE.

8. La inauguración de la fase de alto nivel tendrá lugar en la tarde del martes 4 de diciembre. También se prevé que se formulen declaraciones en nombres de grupos en ese momento. Se invitará a los ministros y otros jefes de delegación a pronunciar declaraciones nacionales en las sesiones conjuntas de la CP y la CP/RP el miércoles 5 y el jueves 6 de diciembre. La fase de alto nivel concluirá el viernes 7 de diciembre. Partiendo de la experiencia de períodos de sesiones anteriores, se ha previsto una sesión conjunta de la CP y la CP/RP para escuchar las declaraciones de las organizaciones observadoras. El viernes 7 de diciembre la CP y la CP/RP celebrarán sesiones aparte para adoptar las decisiones y conclusiones dimanantes de los períodos de sesiones en curso.

9. Debido al limitado tiempo de que se dispone para que los siete órganos se reúnan durante el período de dos semanas, se invita a los grupos a ajustar su tiempo de reunión para que los debates puedan empezar puntualmente en cada órgano. Se invitará a las Partes a aprovechar al máximo el uso del tiempo de negociación y a concluir lo antes posible las cuestiones debatidas a fin de facilitar la clausura puntual de la Conferencia.

10. De conformidad con las conclusiones adoptadas por el OSE en su 32° período de sesiones³, se ha previsto que todas las sesiones concluyan a las 18.00 horas, particularmente a fin de que las Partes y los grupos regionales dispongan de tiempo suficiente para preparar las sesiones diarias, con la posibilidad, en circunstancias excepcionales y atendiendo a cada caso, de que continúen otras dos o tres horas.

11. En el mismo período de sesiones, el OSE también recomendó⁴ que la secretaría, al organizar los futuros períodos de reunión, siguiera la práctica de no organizar más de dos sesiones del pleno y/o grupos de contacto simultáneamente, y que el número total de sesiones celebradas simultáneamente, incluidas las oficiosas, no excediera de seis, en la medida de lo posible. Recomendó además que la secretaría, al programar las sesiones, siguiera tomando en consideración las limitaciones de las delegaciones y, en lo posible, evitara que coincidieran los debates sobre cuestiones parecidas.

³ FCCC/SBI/2010/10, párr. 165.

⁴ FCCC/SBI/2010/10, párr. 164.

III. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones

12. La Presidenta de la CP 17, Sra. Maite Nkoana-Mashabane, Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, declarará abierta la CP 18.

2. Cuestiones de organización

a) Elección del Presidente de la Conferencia de las Partes en su 18° período de sesiones

13. *Antecedentes.* La Presidenta de la CP 17 propondrá la elección del Sr. Abdullah bin Hamad Al-Attiyah, Viceprimer Ministro de Qatar, como Presidente de la CP 18. La candidatura del Sr. Al-Attiyah fue presentada por los Estados de Asia y el Pacífico, siguiendo la práctica de rotación de la Presidencia entre los grupos regionales. El Sr. Al-Attiyah será también Presidente de la CP/RP 8.

b) Aprobación del reglamento

14. *Antecedentes.* En la CP 17, las Partes decidieron seguir aplicando el proyecto de reglamento que figuraba en el documento FCCC/CP/1996/2, con la excepción del proyecto de artículo 42, y convinieron en que la Presidenta proseguiría las consultas entre los períodos de sesiones e informaría a la CP en su 18° período de sesiones si se producían novedades⁵.

15. *Medidas.* La CP podría decidir seguir aplicando el proyecto de reglamento e invitar al Presidente de la CP 18 a celebrar consultas para tratar de lograr la aprobación del reglamento.

FCCC/CP/1996/2

*Cuestiones de organización: aprobación del reglamento.
Nota de la secretaria*

c) Aprobación del programa

16. *Antecedentes.* La secretaria, de acuerdo con la Presidenta de la CP 17, ha preparado el programa provisional de la CP 18, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes durante el OSE 36 y previa consulta con los miembros de la Mesa.

17. *Medidas.* Se invitará a la CP a aprobar su programa.

FCCC/CP/2012/1

*Programa provisional y anotaciones. Nota de la
Secretaria Ejecutiva*

d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente

18. *Antecedentes.* A solicitud de la Presidenta de la CP 17, durante el 36° período del OSE se empezaron a celebrar consultas con los coordinadores de los grupos regionales acerca de los candidatos a la Mesa de la CP 18 y la CP/RP 8. En caso necesario, se celebrarán nuevas consultas durante el período de sesiones. Se invita a las Partes a que recuerden la decisión 36/CP.7 y procuren presentar a mujeres como candidatas a los puestos electivos de cualquiera de los órganos establecidos en virtud de la Convención.

⁵ FCCC/CP/2011/9, párr. 11.

19. *Medidas.* Se invitará a la CP a elegir a los miembros de la Mesa de la CP 18 y la CP/RP 8 lo antes posible después de celebradas las consultas.

e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores

20. *Antecedentes.* La CP tendrá ante sí el documento FCCC/CP/2012/2 con la lista de organizaciones que soliciten su admisión como observadores, tras su examen y consideración por la Mesa⁶.

21. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar la lista y admitir a las organizaciones como observadores.

FCCC/CP/2012/2	<i>Admisión de observadores: organizaciones que solicitan su admisión como observadores. Nota de la secretaría</i>
----------------	--

f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios

22. *Medidas.* Se invitará a la CP a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones, incluido el calendario de reuniones propuesto (véanse los párrafos 1 a 11 *supra*).

FCCC/CP/2012/1	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva</i>
FCCC/SBSTA/2012/3	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva</i>
FCCC/SBI/2012/16	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva</i>
FCCC/AWGLCA/2012/3	<i>Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de la primera parte de su 15º período de sesiones, celebrada en Bonn del 15 al 24 de mayo de 2012⁷</i>
FCCC/ADP/2012/2	<i>Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada sobre la primera parte de su primer período de sesiones, celebrada en Bonn del 17 al 25 de mayo de 2012⁸</i>

g) Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

23. *Antecedentes.* En la CP 18 deberá adoptarse una decisión con respecto al lugar de celebración de la CP 19, que tendrá lugar junto con la CP/RP 9, del 11 al 22 de noviembre de 2013. En su 36º período de sesiones, el OSE señaló que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente de la CP 19 y la CP/RP 9 debería provenir de los Estados de Europa Oriental. El OSE observó también que se estaban celebrando consultas en relación con el país que acogería la CP 19 y la CP/RP 9, e instó a las Partes a que llegaran a una conclusión sobre este asunto para que pudiera adoptarse una decisión en la CP 18⁹.

⁶ De conformidad con la decisión 36/CMP.1 se aplicará un solo procedimiento para la admisión de organizaciones observadoras durante los períodos de sesiones de la CP y de la CP/RP, y las decisiones sobre la admisión de organizaciones observadoras serán adoptadas por la CP.

⁷ El programa del 15º período de sesiones del GTE-CLP figura en FCCC/AWGLCA/2012/3, párr. 9.

⁸ El programa del primer período de sesiones del GPD figura en FCCC/ADP/2012/2, párr. 13.

⁹ FCCC/SBI/2012/15, párr. 236.

24. En el mismo período de sesiones, el OSE invitó a las Partes a que presentaran ofrecimientos para acoger futuros períodos de sesiones de la CP y la CP/RP¹⁰. En cuanto a otros períodos de sesiones futuros, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente de la CP 20 y la CP/RP 10 debería provenir de los Estados de América Latina y el Caribe.

25. *Medidas.* La CP, en su 18º período de sesiones, tendrá que decidir qué país acogerá la CP 19 y la CP/RP 9. Además, la CP tal vez desee invitar a las Partes interesadas a que hagan sus ofrecimientos para acoger la CP 20 y la CP/RP 10, y adoptar las medidas que procedan.

h) Aprobación del informe sobre las credenciales

26. *Antecedentes.* De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento que se aplica, las credenciales de los representantes de las Partes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. La Mesa examinará las credenciales y presentará su informe sobre las credenciales a la CP para su aprobación (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento). En espera de que la CP acepte sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones (véase el artículo 21 del proyecto de reglamento). Solo las Partes con credenciales válidas podrían participar en la aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico. La CP tendrá ante sí para su aprobación el informe sobre las credenciales que presentará la Mesa.

27. *Medidas.* Se invitará a la CP a aprobar el informe sobre las credenciales de los representantes de las Partes asistentes a la CP 18. En espera de esta decisión, los representantes podrán participar a título provisional en el período de sesiones.

3. Informes de los órganos subsidiarios

a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

28. *Antecedentes.* En el informe del Presidente del OSACT sobre el 37º período de sesiones de dicho órgano se incluirán los proyectos de decisión o de conclusiones que el OSACT, a raíz de la labor realizada sobre la base de los programas aprobados en sus períodos de sesiones 36º (FCCC/SBSTA/2012/2) y 37º (FCCC/SBSTA/2012/3), recomiende a la CP para su aprobación en su 18º período de sesiones.

29. El informe del Presidente del OSACT abordará, entre otras cosas, asuntos relacionados con las cuestiones que deben examinarse en la CP 18.

30. *Medidas.* Se invitará a la CP a tomar nota del informe del OSACT sobre su 36º período de sesiones. El Presidente del OSACT también presentará a la CP un informe sobre el 37º período de sesiones de ese órgano.

FCCC/SBSTA/2012/2

Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 36º período de sesiones, celebrado en Bonn del 14 al 25 de mayo de 2012

¹⁰ FCCC/SBI/2010/10, párr. 160.

b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

31. *Antecedentes.* En el informe del Presidente del OSE sobre el 37º período de sesiones de dicho órgano se incluirán los proyectos de decisión o de conclusiones que el OSE, a raíz de la labor realizada sobre la base de los programas aprobados en sus períodos de sesiones 36º (FCCC/SBI/2012/15) y 37º (FCCC/SBI/2012/16), recomiende a la CP para su aprobación en su 18º período de sesiones.

32. El informe del Presidente del OSE abordará, entre otras cosas, asuntos relacionados con las cuestiones que deben examinarse en la CP 18.

33. *Medidas.* Se invitará a la CP a tomar nota del informe del OSE sobre su 36º período de sesiones. El Presidente del OSE también presentará a la CP un informe sobre el 37º período de sesiones de ese órgano.

*FCCC/SBI/2012/15
y Add.1 y 2*

*Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su
36º período de sesiones, celebrado en Bonn del 14
al 25 de mayo de 2012*

4. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

34. *Antecedentes.* En su 13º período de sesiones, la CP creó el GTE-CLP para llevar a cabo un proceso global que permitiera la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comenzara en ese momento y se prolongara más allá de 2012, a fin de llegar a una conclusión acordada y de adoptar una decisión en su 15º período de sesiones¹¹.

35. En sus períodos de sesiones 16º y 17º, respectivamente, la CP adoptó la decisión 1/CP.16 (Acuerdos de Cancún)¹² y la decisión 2/CP.17 sobre el resultado de la labor del GTE-CLP.

36. Asimismo, en su decisión 1/CP.17, la CP decidió prorrogar el mandato del GTE-CLP por un año, para que prosiguiera su labor y alcanzase la conclusión acordada con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) por medio de las decisiones adoptadas por la CP en sus períodos de sesiones 16º, 17º y 18º, momento en el que el GTE-CLP concluiría su labor¹³.

37. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar los resultados de la labor del GTE-CLP con miras a su aprobación.

FCCC/CP/2011/9/Add.1

*Informe de la Conferencia de las Partes sobre su
17º período de sesiones, celebrado en Durban del 28 de
noviembre al 11 de diciembre de 2011. Adición.
Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en su 17º período de sesiones*

¹¹ Decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali), párrs. 1 y 2. En su 15º período de sesiones, la CP decidió prorrogar el mandato del GTE-CLP a fin de permitirle proseguir su labor con miras a someter los resultados de esta a la aprobación de la CP en su 16º período de sesiones (decisión 1/CP.15, párr. 1).

¹² En esa decisión, la CP también pidió al GTE-CLP que prosiguiera su labor y que le presentara sus resultados para que los examinara en su 17º período de sesiones (decisión 1/CP.16, párrs. 143 y 144).

¹³ Decisión 1/CP.17, párr. 1.

<i>FCCC/CP/2010/7/Add.1</i>	<i>Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16° período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 16° período de sesiones</i>
<i>FCCC/AWGLCA/2012/3</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de la primera parte de su 15° período de sesiones, celebrada en Bonn del 15 al 24 de mayo de 2012</i>
<i>FCCC/AWGLCA/2011/14</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de las partes tercera y cuarta de su 14° período de sesiones, celebrado en Panamá del 1° al 7 de octubre de 2011 y en Durban del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2011</i>

5. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada

38. *Antecedentes.* La CP, por medio de la decisión 1/CP.17, inició un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las Partes, por conducto del GPD, que fue creado en virtud de la misma decisión.

39. La CP, en su decisión 1/CP.17, también decidió que el GPD planificaría en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las Partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes.

40. Por medio de la misma decisión, la CP estableció un plan de trabajo sobre el aumento de la ambición en materia de mitigación a fin de identificar y estudiar posibles medidas que permitieran elevar la ambición a los niveles necesarios, con vistas a asegurar que los esfuerzos de mitigación de todas las Partes fueran lo más intensos posible.

41. Asimismo, en la primera parte de su primer período de sesiones, el GPD llegó a un acuerdo plurianual para la Mesa, y convino en remitir este acuerdo a la CP para que esta lo aprobara en su 18° período de sesiones¹⁴.

42. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar el informe del GPD sobre el avance de sus trabajos en 2012. También se invitará a la CP a refrendar el acuerdo sobre la Mesa del GPD que se menciona en el párrafo 41 *supra*, y a adoptar toda otra medida que considere oportuna.

<i>FCCC/CP/2011/9/Add.1</i>	<i>Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 17° período de sesiones, celebrado en Durban del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 17° período de sesiones</i>
-----------------------------	---

¹⁴ FCCC/ADP/2012/2, párr. 7 y anexo I.

<i>FCCC/ADP/2012/2</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada sobre la primera parte de su primer período de sesiones, celebrada en Bonn del 17 al 25 de mayo de 2012</i>
<i>FCCC/ADP/2012/MISC.1 y Add.1</i>	<i>Views on options and ways for further increasing the level of ambition. Submissions from Parties</i>
<i>FCCC/ADP/2012/MISC.2</i>	<i>Views on options and ways for further increasing the level of ambition. Submissions from intergovernmental organizations</i>
<i>FCCC/ADP/2012/MISC.3 y Add.1</i>	<i>Views on a workplan for the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action. Submissions from Parties</i>

6. Examen de las propuestas presentadas por las Partes con arreglo al artículo 17 de la Convención

43. *Antecedentes.* En el artículo 17 de la Convención figuran los procedimientos para la aprobación de protocolos de la Convención. Las Partes han presentado seis propuestas con arreglo al artículo 17. Cinco de esas propuestas se presentaron en 2009 y fueron comunicadas a las Partes y los signatarios de la Convención a más tardar el 6 de junio de 2009 y, a título informativo, al Depositario el 25 de junio de 2009. Una propuesta se presentó en 2010 y fue comunicada a las Partes y los signatarios de la Convención el 28 de mayo de 2010 y, a título informativo, al Depositario el 17 de junio de 2010.

44. La CP en su 17º período de sesiones convino en incluir este tema en el programa provisional de la CP 18, de conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba¹⁵.

45. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar las propuestas enumeradas a continuación y a adoptar las medidas que considere necesarias.

<i>FCCC/CP/2009/3</i>	<i>Proyecto de protocolo de la Convención preparado por el Gobierno del Japón para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria</i>
<i>FCCC/CP/2009/4</i>	<i>Proyecto de protocolo de la Convención presentado por el Gobierno de Tuvalu en virtud del artículo 17 de la Convención. Nota de la secretaria</i>
<i>FCCC/CP/2009/5</i>	<i>Proyecto de protocolo de la Convención preparado por el Gobierno de Australia para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria</i>
<i>FCCC/CP/2009/6</i>	<i>Proyecto de protocolo de la Convención preparado por el Gobierno de Costa Rica para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria</i>

¹⁵ FCCC/CP/2011/1, párr. 41.

FCCC/CP/2009/7	<i>Proyecto de acuerdo de aplicación relativo a la Convención preparado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaría</i>
FCCC/CP/2010/3	<i>Proyecto de protocolo de la Convención presentado por Granada para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones. Nota de la secretaría</i>

7. Examen de las propuestas de enmiendas a la Convención presentadas por las Partes en virtud del artículo 15

46. *Antecedentes.* El artículo 15 de la Convención contiene procedimientos para enmendar la Convención. Dos Partes sometieron propuestas a la consideración de la CP 17 de conformidad con el artículo 15.

a) Propuesta de la Federación de Rusia para enmendar el artículo 4, párrafo 2 f), de la Convención

47. En una carta de fecha 24 de mayo de 2011, la Federación de Rusia transmitió a la secretaría el texto de una propuesta para enmendar el artículo 4, párrafo 2 f), de la Convención. La secretaría comunicó la propuesta a las Partes y los signatarios de la Convención seis meses antes de la CP 17 y, a título informativo, al Depositario el 22 de junio de 2011.

48. En su 17º período de sesiones, la CP examinó la propuesta y decidió incluir el asunto en el programa provisional de la CP 18, de conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba.

49. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar la propuesta y a adoptar las medidas que considere oportunas.

FCCC/CP/2011/5	<i>Propuesta de la Federación de Rusia para enmendar el artículo 4, párrafo 2 f), de la Convención. Nota de la secretaría</i>
----------------	---

b) Propuesta de Papua Nueva Guinea y México para enmendar los artículos 7 y 18 de la Convención

50. En una carta de fecha 26 de mayo de 2011, Papua Nueva Guinea y México transmitieron a la secretaría el texto de una propuesta para enmendar los artículos 7 y 18 de la Convención. La secretaría comunicó la propuesta a las Partes y los signatarios de la Convención seis meses antes de la CP 17 y, a título informativo, al Depositario el 22 de junio de 2011.

51. En su 17º período de sesiones, la CP examinó la propuesta. El Presidente observó que se había recibido una versión revisada de la propuesta¹⁶, y el CP decidió incluir el tema en el programa provisional de la CP 18, de conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba.

¹⁶ FCCC/CP/2011/4/Rev.1.

52. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar la propuesta y a adoptar las medidas que considere oportunas.

<i>FCCC/CP/2011/4/Rev.1</i>	<i>Propuesta revisada de Papua Nueva Guinea y México para enmendar los artículos 7 y 18 de la Convención. Nota de la secretaria</i>
-----------------------------	---

8. Informe del Comité de Adaptación

53. *Antecedentes.* En su decisión 1/CP.16, la CP decidió establecer el Marco de Adaptación de Cancún. En este contexto, y en la misma decisión, la CP decidió también establecer un Comité de Adaptación con el fin de promover la ejecución coherente de medidas de adaptación reforzadas en el marco de la Convención.

54. En la decisión 2/CP.17, la CP decidió que el Comité de Adaptación funcionaría bajo la autoridad de la CP, a la que rendiría cuentas, y que esta debería decidir sobre sus políticas, de conformidad con las decisiones correspondientes. También pidió al Comité de Adaptación que presentara anualmente a la consideración de la CP, por conducto de los órganos subsidiarios, un informe sobre sus actividades, el desempeño de sus funciones, la orientación, las recomendaciones y otra información pertinente que dimanara de su trabajo y, cuando fuera el caso, las nuevas medidas que pudieran ser necesarias en el marco de la Convención.

55. La CP pidió también al Comité de Adaptación que durante su primer año elaborase un plan de trabajo trienal, que indicase los hitos previstos, las actividades que se realizarían, los productos que se obtendrían y las necesidades de recursos, de conformidad con sus funciones acordadas, empleando los medios enumerados en la decisión 2/CP.17, párrafo 94, y teniendo en cuenta la lista indicativa de actividades que figuraba en el anexo V de esa decisión, para que la CP lo aprobase en su 18º período de sesiones.

56. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSACT y al OSE para que lo examinen y le recomienden proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

<i>FCCC/SB/2012/3</i>	<i>Informe del Comité de Adaptación</i>
-----------------------	---

9. Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación del Mecanismo Tecnológico

a) Informe del Comité Ejecutivo de Tecnología

57. *Antecedentes.* Véanse el programa provisional y anotaciones del OSACT 37 (FCCC/SBSTA/2012/3) y el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

58. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSACT y al OSE para que lo examinen y le recomienden proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

<i>FCCC/SB/2012/2</i>	<i>Informe sobre las actividades y el desempeño del Comité Ejecutivo de Tecnología correspondiente a 2012</i>
-----------------------	---

b) Asuntos relacionados con el Centro y Red de Tecnología del Clima: selección de la organización anfitriona y constitución de la junta consultiva

59. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

60. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

FCCC/SBI/2012/30

Informe sobre el examen de los elementos principales del posible acuerdo sobre la sede del Centro de Tecnología del Clima. Nota de la secretaría

10. Segundo examen de la adecuación del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención¹⁷

61. *Antecedentes.* Según el artículo 4, párrafo 2 d), de la Convención, el segundo examen de la adecuación del artículo 4, párrafo 2 a) y b), debía tener lugar a más tardar el 31 de diciembre de 1998. En la CP 4, el Presidente informó a las Partes de que no se había podido llegar a ninguna conclusión o decisión convenida a ese respecto. Durante el examen del programa provisional de la CP 5, el Grupo de los 77 y China propuso que se modificara el tema de modo que se titulara "Examen de la adecuación de la aplicación del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención". No se llegó a ningún acuerdo al respecto y la CP aprobó el programa del período de sesiones dejando en suspenso el tema en cuestión. En los períodos de sesiones posteriores de la CP, este tema se incluyó en el programa provisional con una nota a pie de página en la que se mencionaba la enmienda propuesta por el Grupo de los 77 y China en la CP 5. En esos períodos de sesiones se aprobó el programa provisional dejando el tema en suspenso, y el Presidente celebró consultas sobre la cuestión e informó a las Partes sobre los resultados de dichas consultas.

62. Este tema se dejó en suspenso en la CP 17 y, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica, se examinará en la CP 18.

63. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar este tema del programa y a adoptar las medidas que considere oportunas.

¹⁷ Las Partes recordarán que en la CP 4 no se pudo "llegar a ninguna conclusión o decisión convenida" sobre esta cuestión (FCCC/CP/1998/16, párr. 64). Por consiguiente, el tema se incluyó en el programa provisional de la CP 5, de conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba. En su quinto período de sesiones, la CP no pudo llegar a una conclusión sobre este asunto (FCCC/CP/1999/6, párr. 18) y, de conformidad con los artículos 10 c) y 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba, el tema se incluyó en los programas provisionales de los períodos de sesiones 6º a 12º inclusive de la CP, con una nota a pie de página en la que se mencionaba una propuesta del Grupo de los 77 y China de que el tema se modificara de modo que se titulara "Examen de la adecuación de la aplicación del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención". A propuesta de la Presidencia, y a partir de la recomendación formulada por el OSE, en la CP 14 se decidió aplazar el examen de este tema hasta la CP 16 (FCCC/CP/2008/7, párr. 10). La CP, en su 16º período de sesiones, a partir de una propuesta de la Presidencia, decidió aplazar hasta la CP 17 su examen de este tema, de conformidad con el artículo 13 del proyecto de reglamento que se aplicaba. Este tema se dejó en suspenso en la CP 17 y, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica, se examinará en la CP 18.

11. Cuestiones relacionadas con la financiación

a) Programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo

64. *Antecedentes.* En su decisión 2/CP.17, la CP decidió emprender en 2012 un programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, que incluyera talleres, para avanzar en esta esfera en el contexto de la decisión 1/CP.16, párrafos 97 a 101¹⁸. Se pidió a los dos copresidentes del programa de trabajo, nombrados por el Presidente de la CP, que preparasen un informe sobre los talleres para que la CP lo examinara en su 18º período de sesiones¹⁹.

65. Para la ejecución del programa de trabajo, los copresidentes llevaron a cabo una serie de consultas con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, convocaron dos talleres y utilizaron herramientas basadas en Internet para recabar opiniones sobre la financiación a largo plazo²⁰.

66. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar el informe de los copresidentes y a decidir qué medidas deben adoptarse a continuación.

FCCC/CP/2012/3

Informe sobre los talleres del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo. Nota de los copresidentes

b) Informe del Comité Permanente

67. *Antecedentes.* En su decisión 1/CP.16, la CP decidió establecer un Comité Permanente²¹ en el marco de la CP para que ayudase a esta a ejercer sus funciones relativas al mecanismo financiero de la Convención en lo concerniente a mejorar la coherencia y la coordinación en el suministro de la financiación para hacer frente al cambio climático, la racionalización del mecanismo financiero, la movilización de recursos financieros y la medición, notificación y verificación del apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo.

68. En su decisión 2/CP.17, la CP definió con más detalle la misión y las funciones del Comité Permanente²². Decidió que el Comité Permanente rendiría informes y formularía recomendaciones a la CP sobre todos los aspectos de su trabajo, para que los examinara en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones²³. Asimismo pidió al Comité Permanente que elaborase un programa de trabajo basado en las actividades indicadas en la decisión 2/CP.17, párrafo 121, y lo presentase a la CP en su 18º período de sesiones²⁴.

69. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar el informe del Comité Permanente, con sus recomendaciones y su programa de trabajo, y a adoptar la decisión que considere oportuna.

FCCC/CP/2012/4

Informe del Comité Permanente a la Conferencia de las Partes

¹⁸ Decisión 2/CP.17, párr. 127.

¹⁹ Decisión 2/CP.17, párr. 131.

²⁰ http://unfccc.int/cooperation_support/financial_mechanism/long-term_finance/items/6814.php.

²¹ Decisión 1/CP.16, párr. 112.

²² Decisión 2/CP.17, párrs. 120 a 125 y anexo VI.

²³ Decisión 2/CP.17, párr. 120.

²⁴ Decisión 2/CP.17, párr. 123.

c) Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

70. *Antecedentes.* En su decisión 3/CP.17, la CP aprobó el instrumento rector del Fondo Verde para el Clima²⁵. La Junta del Fondo presentará un informe anual a la CP sobre sus actividades.

71. En la misma decisión, la CP pidió a la Junta que adoptara una decisión respecto del país anfitrión y la sometiera a la aprobación de la CP en su 18º período de sesiones²⁶.

72. *Medidas.* Se invitará a la CP a examinar el informe de la Junta del Fondo Verde para el Clima y a adoptar las medidas que considere oportunas. También se invitará a la CP a aprobar la decisión adoptada por la Junta del Fondo respecto del país anfitrión.

FCCC/CP/2012/5

Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría

d) Acuerdos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima

73. *Antecedentes.* En su decisión 3/CP.17, la CP decidió designar al Fondo Verde para el Clima como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, de conformidad con el artículo 11 de la Convención y con arreglo a los acuerdos que concertase con el Fondo en su 18º período de sesiones para asegurar que el Fondo rindiera cuentas a la CP y funcionase bajo su orientación con el fin de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo²⁷.

74. *Medidas.* Se invitará a la CP a adoptar una decisión con respecto a los acuerdos, teniendo en cuenta el informe del Fondo Verde para el Clima.

FCCC/CP/2012/5

Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría

e) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

75. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

76. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

FCCC/CP/2012/6

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría

FCCC/SBI/2012/MISC.10

Views and recommendations from Parties on elements to be taken into account in developing guidance to the Global Environment Facility. Submissions from Parties

²⁵ Decisión 3/CP.17, párr. 2.

²⁶ Decisión 3/CP.17, párr. 13.

²⁷ Decisión 3/CP.17, párr. 3.

f) Orientación adicional al Fondo para los Países Menos Adelantados

77. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

78. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende los proyectos de decisión o de conclusiones que considere oportunos, con vistas a su aprobación por la CP en su 18º período de sesiones.

<i>FCCC/SBI/2012/27</i>	<i>Informe de la 22ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados. Nota de la secretaría</i>
<i>FCCC/SBI/2012/INF.13</i>	<i>Synthesis report on the progress made in the implementation of the least developed countries work programme, including the updating and implementation of national adaptation programmes of action, taking into account information from the Global Environment Facility and its agencies, the submissions referred to in decision 5/CP.16, paragraph 5, reports of the Least Developed Countries Expert Group and other relevant sources of information. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBI/2012/MISC.12</i>	<i>Information from Parties on their experience with the implementation of the least developed countries work programme, including the updating and implementation of national adaptation programmes of action, and in accessing funds from the Least Developed Countries Fund. Submissions from Parties</i>
<i>FCCC/SBI/2012/MISC.13</i>	<i>Submissions from the Global Environment Facility, United Nations agencies and other international organizations on how they can further support the implementation of the remaining elements of the least developed countries work programme other than national adaptation programmes of action. Submissions from the Global Environment Facility, United Nations agencies and other international organizations</i>
<i>FCCC/CP/2012/6</i>	<i>Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaría</i>

12. Comunicaciones nacionales

a) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

79. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

80. Además, en su 36º período de sesiones, el OSE recomendó un proyecto de decisión sobre esta cuestión para que la CP lo aprobara en su 18º período de sesiones²⁸.

81. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

²⁸ FCCC/SBI/2012/15/Add.1.

82. También se invitará a la CP a aprobar el proyecto de decisión recomendado que se menciona en el párrafo 80 *supra*.

b) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

83. *Antecedentes*. Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

84. *Medidas*. Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

13. Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

85. *Antecedentes*. Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

86. Además, en su 36º período de sesiones, el OSE recomendó un proyecto de decisión sobre esta cuestión para que la CP lo aprobara en su 18º período de sesiones²⁹.

87. *Medidas*. Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

88. También se invitará a la CP a aprobar el proyecto de decisión recomendado que se menciona en el párrafo 86 *supra*.

14. Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención

a) Aplicación del programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta (decisión 1/CP.10)

89. *Antecedentes*. Véanse el programa provisional y anotaciones del OSACT 37 (FCCC/SBSTA/2012/3) y el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

90. *Medidas*. Se invitará a la CP a encomendar el examen de este tema al OSACT y al OSE. El OSACT, de conformidad con la decisión 1/CP.10, párrafo 23, abordará las cuestiones relativas al programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático. El OSE estudiará otros aspectos de la aplicación de la decisión 1/CP.10 relativos a los efectos adversos del cambio climático y a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

b) Asuntos relacionados con los países menos adelantados

91. *Antecedentes*. Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

92. *Medidas*. Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

²⁹ FCCC/SBI/2012/15/Add.1.

15. Artículo 6 de la Convención

93. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

94. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

16. Otras cuestiones transmitidas a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios

95. *Antecedentes.* En relación con este tema podrán examinarse cualesquiera otras cuestiones relativas al Protocolo de Kyoto que el OSACT y el OSE hayan señalado a la atención de la CP, incluidos los proyectos de decisión y de conclusiones ultimados por esos órganos en su 37º período de sesiones.

96. *Medidas.* Se invitará a la CP a aprobar los proyectos de decisión o de conclusiones relativos a la Convención transmitidos por el OSACT o el OSE en su 37º período de sesiones.

17. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

a) Estados financieros comprobados del bienio 2010-2011

97. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

98. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

b) Ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013

99. *Antecedentes.* Véase el programa provisional y anotaciones del OSE 37 (FCCC/SBI/2012/16).

100. *Medidas.* Se invitará a la CP a remitir este subtema al OSE para que lo examine y le recomiende proyectos de decisión o de conclusiones, con vistas a aprobarlos en su 18º período de sesiones.

18. Fase de alto nivel

101. La inauguración de la fase de alto nivel tendrá lugar en la tarde del martes 4 de diciembre. Las declaraciones nacionales se escucharán en sesiones conjuntas de la CP y la CP/RP en la fase de alto nivel, el miércoles 5 y el jueves 6 de diciembre. La fase de alto nivel concluirá el viernes 7 de diciembre.

102. El OSE, en su 36º período de sesiones, convino en que se adoptaran disposiciones para que los ministros y otros jefes de delegación³⁰ pronunciaran declaraciones nacionales concisas, con un límite de tiempo recomendado de tres minutos, y para que los representantes de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no

³⁰ También podrán formular declaraciones otros representantes de alto nivel.

gubernamentales también hicieran declaraciones concisas, con un límite de tiempo recomendado de dos minutos, en las sesiones conjuntas de la CP y la CP/RP durante la fase de alto nivel³¹. Se insta encarecidamente a las delegaciones a que formulen declaraciones en nombre de grupos, siempre que los demás miembros de estos no hagan uso de la palabra, y se concederá tiempo adicional para esas declaraciones. El texto íntegro de las declaraciones oficiales se publicará en el sitio web de la Convención Marco y en el portal de documentos de los servicios integrados y sostenibles con utilización eficiente del papel de las Naciones Unidas, y no se distribuirá en forma impresa en el pleno durante la fase de alto nivel. Se ruega a las Partes que tengan previsto formular declaraciones durante la fase de alto nivel que envíen por correo electrónico una copia de la declaración a: PaperSmart@un.org, o que presenten una copia impresa al mostrador de los servicios integrados y sostenibles con utilización eficiente del papel en la sala del pleno.

103. La lista de oradores estará abierta del miércoles 3 de octubre al viernes 9 de noviembre³². En la notificación de los períodos de sesiones a las Partes se incluirá información sobre la lista de oradores y un formulario de inscripción.

104. Una vez examinada la cuestión por la Mesa y el Gobierno anfitrión de la CP 18 y la CP/RP 8, toda información adicional sobre la fase de alto nivel se proporcionará en una adición al presente documento.

19. Declaraciones de organizaciones observadoras

105. Se invitará a los representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intervenir en la sesión conjunta de la CP y la CP/RP durante la fase de alto nivel. Posteriormente se facilitará más información al respecto.

20. Otros asuntos

106. En relación con este tema se examinará cualquier otro asunto que se señale a la atención de la CP.

21. Conclusión del período de sesiones

a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su 18º período de sesiones

107. *Antecedentes.* Se preparará un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones para que la CP lo apruebe al término de este.

108. *Medidas.* Se invitará a la CP a aprobar el proyecto de informe y a autorizar al Relator a ultimarlos después del período de sesiones, bajo la dirección del Presidente y con la asistencia de la secretaria.

b) Clausura del período de sesiones

109. El Presidente declarará clausurado el período de sesiones.

³¹ FCCC/SBI/2012/15, párr. 233.

³² Las consultas relativas a esta lista pueden dirigirse a la Oficina de Relaciones Exteriores de la secretaria por teléfono (+49 228 815 1611 o 815 1306), fax (+49 228 815 1999) o correo electrónico: sessions@unfccc.int.

Anexo

Documentos de que dispondrá la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones

Documentos preparados para el período de sesiones

FCCC/CP/2012/1	Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva
FCCC/CP/2012/2	Admisión de observadores: organizaciones que solicitan su admisión como observadores. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2012/3	Informe sobre los talleres del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo. Nota de los copresidentes
FCCC/CP/2012/4	Informe del Comité Permanente a la Conferencia de las Partes
FCCC/CP/2012/5	Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2012/6	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaria

Otros documentos del período de sesiones

FCCC/CP/1996/2	Cuestiones de organización: aprobación del reglamento. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2009/3	Proyecto de protocolo de la Convención preparado por el Gobierno del Japón para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2009/4	Proyecto de protocolo de la Convención presentado por el Gobierno de Tuvalu en virtud del artículo 17 de la Convención. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2009/5	Proyecto de protocolo de la Convención preparado por el Gobierno de Australia para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2009/6	Proyecto de protocolo de la Convención preparado por el Gobierno de Costa Rica para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria
FCCC/CP/2009/7	Proyecto de acuerdo de aplicación relativo a la Convención preparado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones. Nota de la secretaria

FCCC/CP/2010/3	Proyecto de protocolo de la Convención presentado por Granada para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 16° período de sesiones. Nota de la secretaría
FCCC/CP/2010/7/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16° período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010. Adición. Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 16° período de sesiones
FCCC/CP/2011/5	Propuesta de la Federación de Rusia para enmendar el artículo 4, párrafo 2 f), de la Convención. Nota de la secretaría
FCCC/CP/2011/4/Rev.1	Propuesta revisada de Papua Nueva Guinea y México para enmendar los artículos 7 y 18 de la Convención. Nota de la secretaría
FCCC/CP/2011/9/Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 17° período de sesiones, celebrado en Durban del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011
FCCC/SB/2012/2	Informe sobre las actividades y el desempeño del Comité Ejecutivo de Tecnología correspondiente a 2012
FCCC/SB/2012/3	Informe del Comité de Adaptación
FCCC/SBSTA/2012/2	Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 36° período de sesiones, celebrado en Bonn del 14 al 25 de mayo de 2012
FCCC/SBSTA/2012/3	Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva
FCCC/SBI/2012/15 y Add.1 y 2	Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 36° período de sesiones, celebrado en Bonn del 14 al 25 de mayo de 2012
FCCC/SBI/2012/16	Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva
FCCC/SBI/2012/27	Informe de la 22ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados. Nota de la secretaría
FCCC/SBI/2012/30	Informe sobre el examen de los elementos principales del posible acuerdo sobre la sede del Centro de Tecnología del Clima. Nota de la secretaría
FCCC/SBI/2012/INF.13	Synthesis report on the progress made in the implementation of the least developed countries work programme, including the updating and implementation of national adaptation programmes of action, taking into account information from the Global Environment Facility and its agencies, the submissions referred to in decision 5/CP.16, paragraph 5, reports of the Least Developed Countries Expert Group and other relevant sources of information. Note by the secretariat

FCCC/SBI/2012/MISC.10	Views and recommendations from Parties on elements to be taken into account in developing guidance to the Global Environment Facility. Submissions from Parties
FCCC/SBI/2012/MISC.12	Information from Parties on their experience with the implementation of the least developed countries work programme, including the updating and implementation of national adaptation programmes of action, and in accessing funds from the Least Developed Countries Fund. Submissions from Parties
FCCC/SBI/2012/MISC.13	Submissions from the Global Environment Facility, United Nations agencies and other international organizations on how they can further support the implementation of the remaining elements of the least developed countries work programme other than national adaptation programmes of action. Submissions from the Global Environment Facility, United Nations agencies and other international organizations
FCCC/AWGLCA/2012/3	Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de la primera parte de su 15º período de sesiones, celebrada en Bonn del 15 al 24 de mayo de 2012
FCCC/AWGLCA/2011/14	Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de las partes tercera y cuarta de su 14º período de sesiones, celebrado en Panamá del 1º al 7 de octubre de 2011 y en Durban del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2011
FCCC/ADP/2012/2	Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada sobre la primera parte de su primer período de sesiones, celebrada en Bonn del 17 al 25 de mayo de 2012
FCCC/ADP/2012/MISC.1 y Add.1	Views on options and ways for further increasing the level of ambition. Submissions from Parties
FCCC/ADP/2012/MISC.2	Views on options and ways for further increasing the level of ambition. Submissions from intergovernmental organizations
FCCC/ADP/2012/MISC.3 y Add.1	Views on a workplan for the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action. Submissions from Parties



Date: Bonn, 10 January 2013
Reference: ODES/COP 18/12
Pages 1 of 11

MESSAGE TO PARTIES

Early submission of information and views

This note contains an updated table listing deadlines for submission of information and views invited by Convention and Kyoto Protocol bodies, as well as for submission of national communications, biennial reports and biennial update reports by Parties. The note has been prepared as a reference for Parties to facilitate the early submission of information and views.

The update reflects the outcomes of the recent sessions of the Conference of the Parties, the Conference of the Parties serving as the Meeting of the Parties to the Kyoto Protocol, the Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice, the Subsidiary Body for Implementation, the Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol, the Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action under the Convention, and the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action. Where the reports of the sessions are not yet ready the table refers to the appropriate in-session documents.

In order to facilitate preparation of submissions in a timely manner, it is important that the submissions reach the secretariat on time. Electronic submissions, preferably formatted in MS Word 2003 should be sent to secretariat@unfccc.int where receipt will be acknowledged.

As submissions are compiled on an issue-by-issue basis, Parties are requested to identify each submission by its subject and mandate and, if possible, send each submission as a separate document.

Yours sincerely,

(signed by)

Christiana Figueres
Executive Secretary

Distribution: To Parties and observer States through national focal points for climate change and diplomatic missions accredited to the Federal Republic of Germany.



I – Reminder of deadlines for submission of views or information by Parties

Submission		Date
2012		
1.	<u>Arrangements for intergovernmental meetings (SBI)</u> Views from Parties on ways to improve efficiency and effectiveness, planning, as well as the structure of the process to streamline it, including budgetary implications (FCCC/SBI/2012/15, paragraph 238)	15 November

II - Upcoming deadlines for submission of views or information by Parties

Submission		Date
2013		
1.	<u>Guidelines for the formulation of national adaptation plans (SBI)</u> Information from Parties and relevant organizations on their experiences with the application of guidelines for the national adaptation plan process for least developed countries. (Decision 5/CP.17, paragraph 7)	13 February
2.	<u>Addressing the Implications of decisions -2/CMP.7 to -5/CMP.7 on the previous decisions on methodological issues related to the Kyoto Protocol including those relating to Articles 5, 7 and 8 of the Kyoto Protocol (SBSTA)</u> Views on and proposals or elements of proposals to address the implications referred to in paragraphs 6 and 8 of that decision. (FCCC/KP/CMP/2012/L.4/Rev.1, paragraph 9)	15 February
3.	<u>Guidance related to joint implementation (SBI)</u> Further views from Parties and admitted observer organizations on how the joint implementation guidelines and other decisions of the CMP pertaining to joint implementation should be revised. (FCCC/KP/CMP/2012/L.7, paragraph 12)	18 February
4.	<u>Organization of the second and subsequent meetings of the Durban Forum on Capacity-building (SBI)</u> Information from Parties on the activities that Parties have undertaken pursuant to decisions 2/CP.7, 2/CP.10, 1/CP.16 and 2/CP.17, including, inter alia, information on needs and gaps, experiences and lessons learned. Views from Parties on specific issues to be considered at the second meeting of the Durban Forum and on the potential enhancement of the organization of the Durban Forum. (FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 75 (a) to (c))	18 February



Submission		Date
2013		
5.	<p><u>Organization of the second meeting of the Durban Forum on Capacity-building: specific issues related to capacity-building for the implementation of the Kyoto Protocol (SBI)</u></p> <p>Views from Parties as part of their annual submissions in accordance with decisions 4/CP.12 and 6/CMP.2 on specific thematic issues related to capacity-building for the implementation of the Kyoto Protocol in developing countries, to be considered at the second meeting of the Durban Forum, to be held at SBI 38.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.38, paragraph 3)</p>	18 February
6.	<p><u>Elements in the development of the further guidelines for the fifth review of the financial mechanism (COP)</u></p> <p>Views and recommendations from Parties for consideration by the Standing Committee on elements in the development of the further guidelines for the fifth review of the financial mechanism.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.45, paragraph 4)</p>	1 March
7.	<p><u>Implementation of all the elements of decision 1/CP.17, (a) Matters related to paragraphs 2 to 6; (ADP)¹</u></p> <p>Information, views and proposals from Parties and accredited observer organizations on matters related to the work of the ADP, including, inter alia, mitigation, adaptation, finance, technology, development and transfer, capacity-building, and transparency of action and support, addressing aspects such as those indicated in paragraph 13 (a)-(d) of the ADP conclusions.</p> <p>(ADP conclusions as adopted, Planning of work, paragraph 13 (a)-(d))²</p>	1 March
8.	<p><u>Implementation of all the elements of decision 1/CP.17, (b) Matters related to paragraphs 7 and 8. (ADP)¹</u></p> <p>Information, views and proposals from Parties and accredited observer organizations on actions, initiatives and options to enhance ambition, including through the workplan on enhancing mitigation ambition, with a particular focus on 2013, including aspects indicated in paragraph 15 (a)-(c) of the ADP conclusions.</p> <p>(ADP conclusions as adopted, Planning of work, paragraph 15 (a)-(c))³</p>	1 March
9.	<p><u>Long-term finance (COP)</u></p> <p>Views from Parties on long-term finance.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.15, paragraph 5)</p>	21 March

¹ The ADP invited Parties and admitted observer organizations to provide information, views and proposals on the work of the ADP before each session, as per FCCC/ADP/2012/L.4, paragraph 6.

² http://unfccc.int/files/documentation/submissions_from_parties/adp/application/pdf/adp_adv_uneditedconclusions_07122012.pdf.

³ http://unfccc.int/files/documentation/submissions_from_parties/adp/application/pdf/adp_adv_uneditedconclusions_07122012.pdf



Submission		Date
2013		
10.	<p><u>Research and Systematic Observation (SBSTA)</u></p> <p>Views from Parties on possible items for consideration as part of the research dialogue during SBSTA 38.</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.25, paragraph 13)</p> <p><i>and</i></p> <p>Information from Parties and regional and international research programmes and organizations active in climate change research on the technical and scientific aspects of emissions by sources, removals by sinks, and reservoirs of all greenhouse gases, including emissions and removals from terrestrial ecosystems such as steppe, savannah, tundra and peatlands, with a view to identifying and quantifying the impact of human activities, for consideration as a theme for the next research dialogue (SBSTA 38)</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.25, paragraph 17)</p>	25 March
11.	<p><u>Research and Systematic Observation (SBSTA)</u></p> <p>Views from Parties on the content of the workshop on technical and scientific aspects of ecosystems with high-carbon reservoirs not covered by other agenda items under the Convention, such as coastal marine ecosystems, in the context of wider mitigation and adaptation efforts.</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.25, paragraph 16)</p>	25 March
12.	<p><u>General guidelines for domestic measurement, reporting, and verification of domestically-supported nationally appropriate mitigation actions by developing country Parties (SBSTA)</u></p> <p>Views on the general guidelines for domestic measurement, reporting and verification of domestically supported nationally appropriate mitigation actions by developing country Parties.</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.24, paragraph 3)</p>	25 March
13.	<p><u>Land use, land-use change and forestry (LULUCF) under Article 3, paragraphs 3 and 4 of the Kyoto Protocol and under the clean development mechanism (SBSTA)</u></p> <p>Further views from Parties and admitted observer organizations on issues related to LULUCF referred to in paragraphs 116 - 118 of document FCCC/SBSTA/2012/2.</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.30, paragraph 5)</p>	25 March
14.	<p><u>Work programme on clarification of quantified economy-wide emission reduction targets of developed country Parties (SBSTA)</u></p> <p>Views by all Parties on the work programme referred to in paragraph 8 of FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1</p> <p>Additional information by developed country Parties for the clarification of their targets and associated assumptions and conditions as outlined in decision 2/CP.17, paragraph 5.</p> <p>Invitation to developed country Parties to submit information on the progress made towards the formulation of their low-emission development strategies.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraphs 10 and 11)</p>	25 March



Submission		Date
2013		
15.	<p><u>Framework for various approaches (SBSTA)</u></p> <p>Views from Parties and admitted observer organizations on the matters referred to in paragraphs 44–46 of document FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, including information, experience and good practice relevant to the design and operation of various approaches.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 48)</p>	25 March
16.	<p><u>Non-market-based approaches (SBSTA)</u></p> <p>Views from Parties and admitted observer organizations on the matters referred to in paragraph 47 of document FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, including information, experience and good practice relevant to the design and operation of various approaches.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 48)</p>	25 March
17.	<p><u>New market-based mechanism (SBSTA)</u></p> <p>Views from Parties and admitted observer organizations on the matters referred to in paragraphs 50–51 of document FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, including information, experience and good practice relevant to the design and operation of the mechanism referred to in paragraph 50.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 52)</p>	25 March
18.	<p><u>Guidance relating to the clean development mechanism (SBI)</u></p> <p>Views from Parties and admitted observer organizations on possible changes to the modalities and procedures for the clean development mechanism.</p> <p>(FCCC/KP/CMP/2012/L.10, paragraph 12)</p>	25 March
19.	<p><u>Forum and work programme on the impact of the implementation of response measures (SBSTA/SBI)</u></p> <p>Views from Parties and relevant organizations on the following areas of the work programme in accordance with decision 8/CP.17, paragraph 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Area (c) - Assessment and analysis of impacts - Area (d) - Exchanging experience and discussion of opportunities for economic diversification and transformation - Area (e) - Economic modelling and socio-economic trends - Area (g) - Just transition of the workforce, and the creation of decent work and quality job <p>(FCCC/SBSTA/2012/2, annex III and FCCC/SBI/2012/15, annex I)</p>	25 March
20.	<p><u>Policy approaches and positive incentives on issues relating to reducing emissions from deforestation and forest degradation in developing countries; and the role of conservation, sustainable management of forests and enhancement of forest carbon stocks in developing countries (SBSTA/SBI)</u></p> <p>Views from Parties and admitted observer organizations on the matters referred to in paragraphs 34 and 35 of FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, including potential functions, modalities and procedures.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 36)</p>	25 March



Submission		Date
2013		
21.	<p><u>Financial implications of the preparation of most recent national communications (SBI)</u></p> <p>Views from other non-Annex I Parties that have not already done so, on detailed costs incurred, including in-kind contributions, for the preparation of its most recent national communication and on the financial resources received through the GEF. (FCCC/SBI/2012/L.52, paragraph 6)</p>	25 March
22.	<p><u>Arrangements to make the Climate Technology Centre and Network fully operational (SBI)</u></p> <p>Parties to nominate their national designated entities for the development and transfer of technologies pursuant to decision 2/CP.17, annex VII, and decision 4/CP.13, paragraph 8, in order to facilitate the operationalization of the Climate Technology Centre and Network. (FCCC/CP/2012/L.10, paragraph 12)</p>	29 March
23.	<p><u>Revision of the UNFCCC reporting guidelines on annual inventories for Parties included in Annex I to the Convention (SBSTA)</u></p> <p>Parties included in Annex I to the Convention, in addition to the inventory submitted in line with the <i>Guidelines for the preparation of national communications by Parties included in Annex I to the Convention, Part I: UNFCCC reporting guidelines on annual inventories</i> adopted by decision 14/CP.11, to use the UNFCCC Annex I inventory reporting guidelines voluntarily during a trial period from October 2012 to May 2013, to submit their views on the experience of using these revised guidelines and the upgraded CRF Reporter to the secretariat. (Decision 15/CP.17, paragraph 3)</p>	3 May
24.	<p><u>Fully operational prototype of the registry (SBI)</u></p> <p>Parties and entities to submit comments on the fully operational prototype of the registry. (FCCC/SBI/2012/L.39, paragraph 9)</p>	31 May
25.	<p><u>Work programme on the revision of the guidelines for the review of biennial reports, national communications, including national inventory reviews, for developed country Parties (SBSTA)</u></p> <p>Additional views on the overall approach and views on the structure, outline, key elements and content of the review guidelines for NCs and BRs. (FCCC/SBSTA/2012/L.28, annex)</p>	15 July
26.	<p><u>Guidance to the operating entities of the financial mechanism of the Convention (COP)</u></p> <p>Views and recommendations from Parties on the elements to be taken into account in developing guidance to the operating entities of the financial mechanism of the Convention. (FCCC/CP/2012/L.7, paragraph 7 and FCCC/CP/2012/L.17, paragraph 16)</p>	2 September
27.	<p><u>Information on strategies and approaches for mobilizing scaled-up climate finance (COP)</u></p> <p>Developed country Parties to submit information on their strategies and approaches for mobilizing scaled-up climate finance to USD 100 billion per year by 2020 in the context of meaningful mitigation actions and transparency on implementation. (FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 67)</p>	2 September



Submission		Date
2013		
28.	<p><u>Advancing the goal of gender balance in bodies (COP)</u></p> <p>Views from Parties and observer organizations on options and ways to advance the goal of gender balance in bodies (FCCC/SBI/2012/L.36, paragraph 11)</p>	2 September
29.	<p><u>Forum and work programme on the impact of the implementation of response measures (SBSTA/SBI)</u></p> <p>Views from Parties and relevant organizations on the following areas of the work programme in accordance with decision 8/CP.17, paragraph. 1: -Area (b) - Cooperation on response strategies (FCCC/SBSTA/2012/2, annex III and FCCC/SBI/2012/15, annex I)</p>	2 September
30.	<p><u>Nationally appropriate mitigation actions by developing country Parties in the context of sustainable development, supported and enabled by technology, financing and capacity-building, in a measurable, reportable and verifiable manner (SBSTA/SBI)</u></p> <p>Voluntary information by developing country Parties to the Conference of the Parties of their intention to implement nationally appropriate mitigation actions in association with decision 1/CP.16, paragraph 50. (FCCC/CP/2012/L.14/Rev.1, paragraph 16)</p>	Open call
31.	<p><u>Actions and plans in pursuit of economic diversification that have co-benefits in the form of emission reductions, adaptation to the impacts of climate change and response measures (SBSTA/SBI)</u></p> <p>Further information from Parties concerned and other Parties on actions and plans in pursuit of economic diversification that have co-benefits in the form of emission reductions, adaptation to the impacts of climate change and response measures. (FCCC/CP/2012/L.11, paragraph 2)</p>	Open call

Submission		Date
Annually		
32.	<p><u>Capacity-building under the Convention (SBI)</u></p> <p>Information from Parties on the activities they have undertaken pursuant to decision 2/CP.7 and 2/CP.10, which should include, inter alia, such elements as needs and gaps, experiences and lessons learned. (Decision 4/CP.12, paragraph 1 (a))</p>	For 2013 18 February
33.	<p><u>Capacity-building under the Kyoto Protocol (SBI)</u></p> <p>Information from Parties on the activities that they have undertaken pursuant to decision 29/CMP.1 and reports from relevant multilateral and bilateral agencies and the private sector on their support of the implementation of the framework undertaken pursuant to decision 29/CMP.1, in accordance with national priorities and with the knowledge of relevant national authorities. (Decision 6/CMP.2, paragraph 1 (a) and (b))</p>	For 2013 18 February



Submission		Date
Annually		
34.	<p><u>Fast-Start Finance (COP)</u></p> <p>Information from developed country Parties on the resources provided to fulfil the commitment referred to in decision 1/CP.16, paragraph 95, including ways in which developing country Parties access these resources.</p> <p>(Decision 1/CP.16, paragraphs 95–96)</p>	For 2013 May
35.	<p><u>Guidance to the operating entities of the financial mechanism of the Convention (COP)</u></p> <p>Views and recommendations from Parties on the elements to be taken into account in the development of annual guidance for the operating entities of the financial mechanism of the Convention.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.7, paragraph 7 and FCCC/CP/2012/L.17, paragraph 16)</p>	No later than 10 weeks prior to a session of the COP
36.	<p><u>Support provided for capacity-building in developing country Parties (SBI)</u></p> <p>Information from developed country Parties in a position to do so, through annual submissions, to the secretariat and other appropriate channels, on the support they have provided for capacity-building in developing country Parties.</p> <p>(Decision 1/CP.16, paragraph 133)</p>	Open call
37.	<p><u>Progress made in enhancing capacity to address climate change (SBI)</u></p> <p>Information from developing country Parties in a position to do so, through annual submissions to the secretariat and other appropriate channels, on progress made in enhancing capacity to address climate change, including on the use of the support received.</p> <p>(Decision 1/CP.16, paragraph 135)</p>	Open call
38.	<p><u>Financial, technology and capacity-building support (SBI)</u></p> <p>Developed country Parties, the entity or entities entrusted with the operation of the financial mechanism, including the Global Environment Facility and the Green Climate Fund, multilateral, bilateral and other public donors, and private and non-governmental organizations that are in a position to do so, to submit, as appropriate, information on financial, technology and capacity-building support available and/or provided for the preparation and/or implementation of nationally appropriate mitigation actions, in accordance with decision 2/CP.17, paragraph 48.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.39, paragraph 2)</p>	Open call
39.	<p><u>Further individual nationally appropriate mitigation actions seeking international support (SBI)</u></p> <p>Developing country Parties to submit, as appropriate, information on further individual nationally appropriate mitigation actions seeking international support in accordance with decision 2/CP.17, paragraph 46.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.39, paragraph 3)</p>	Open call
40.	<p><u>Other individual nationally appropriate mitigation actions (SBI)</u></p> <p>Developing country Parties to submit other individual nationally appropriate mitigation actions, for their recognition, in accordance with decision 2/CP.17, paragraph 47.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.39, paragraph 4)</p>	Open call



Submission		Date
2014		
41.	<p><u>Work programme on the revision of the guidelines for the review of biennial reports, national communications, including national inventory reviews, for developed country Parties (SBSTA)</u></p> <p>Detailed views on the structure, outline, key elements and content of the review guidelines for GHG inventories.</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.28, annex)</p>	15 February
42.	<p><u>Enhanced action on mitigation, A. Nationally appropriate mitigation commitments or actions by developed country Parties (UNFCCC biennial reporting guidelines for developed countries) (SBI)</u></p> <p>Views from Annex I Parties on their experience with reporting the first biennial reports.</p> <p>(Decision 2/CP.17, paragraph 17)</p>	1 March
43.	<p><u>Outcome of the work of the Ad Hoc Working Group on Further Commitments for Annex I Parties under the Kyoto Protocol (CMP)</u></p> <p>Submission by each Party with a quantified emission limitation and reduction commitment inscribed in the third column of Annex B as contained in annex I to the decision of information relating to its intention to increase the ambition of its commitment, including progress made towards achieving its quantified emission limitation and reduction commitment, the most recently updated projections for greenhouse gas emissions until the end of the second commitment period, and the potential for increasing ambition.</p> <p>(FCCC/KP/CMP/2012/L.9, paragraph 9)</p>	30 April
44.	<p><u>Work programme on the revision of the guidelines for the review of biennial reports, national communications, including national inventory reviews, for developed country Parties (SBSTA)</u></p> <p>Further views on the updated draft of the revised review guidelines for GHG inventories.</p> <p>(FCCC/SBSTA/2012/L.28, annex)</p>	15 July
45.	<p><u>Appropriate methodologies and systems used to measure and track climate finance (COP)</u></p> <p>Information from developed country Parties on the appropriate methodologies and systems used to measure and track climate finance.</p> <p>(FCCC/CP/2012/L.16, paragraph 10)</p>	1 May
46.	<p><u>Further guidance to the Least Developed Countries Fund (SBI)</u></p> <p>Information from Parties and relevant organizations on their experiences with the implementation of the remaining elements of the least developed countries work programme, considering the options contained in the report of the twenty-first meeting of the Least Developed Countries Expert Group.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.49)</p>	1 August



Submission		Date
2015		
47.	<p><u>Matters relating to Article 4, paragraphs 8 and 9, of the Convention. Matters relating to the least developed countries (SBI)</u></p> <p>Views from Parties on the work of the Least Developed Countries Expert Group. (Decision 6/CP.16, paragraph 9 (b))</p>	1 February

Submission		Date
2016		
48.	<p><u>Capacity-building under the Convention for countries with economies in transition (SBI)</u></p> <p>Information from Parties and relevant organizations on how they have implemented capacity-building activities in those countries with economies in transition that are currently receiving support. Parties could include this information as part of their annual submissions on capacity-building in accordance with decision 4/CP.12, paragraph 1(a). (FCCC/SBI/2012/15/Add.1, page 4 paragraph 5)</p>	29 February
49.	<p><u>Capacity-building under the Kyoto Protocol for countries with economies in transition (SBI)</u></p> <p>Information from Parties and relevant organizations on how they have implemented capacity-building activities in those countries with economies in transition that are currently receiving support. Parties could include this information as part of their annual submissions on capacity-building in accordance with decision 4/CP.12, paragraph 1(a). (FCCC/SBI/2012/15/Add.1, page 6 paragraph 5)</p>	29 February
50.	<p><u>Doha work programme on Article 6 of the Convention (SBI)</u></p> <p>Information from Parties (as part of their national communications, where appropriate) on their efforts and steps taken to implement the work programme and to share their experiences and best practices for the purpose of reviewing the programme in 2016 and 2020.</p> <p>Information from Parties on the funding received from all sources, including the GEF. Bilateral and multilateral agencies and the United Nations organizations, for the implementation of Article 6 of the Convention. (FCCC/SBI/2012/L.47, paragraphs 3 & 4)</p>	Open call



Submission		Date
2020		
51.	<p><u>Doha work programme on Article 6 of the Convention (SBI)</u></p> <p>Information from Parties (as part of their national communications, where appropriate) on their efforts and steps taken to implement the work programme and to share their experiences and best practices for the purpose of reviewing the programme in 2016 and 2020.</p> <p>Information from Parties on the funding received from all sources, including the GEF. Bilateral and multilateral agencies and the United Nations organizations, for the implementation of Article 6 of the Convention.</p> <p>(FCCC/SBI/2012/L.47, paragraphs 3 & 4)</p>	Open call

III - Upcoming deadlines for submission of national communications, biennial reports and biennial update reports by Parties

Submission		Date
2014		
1.	<p><u>Enhanced action on mitigation, A. Nationally appropriate mitigation commitments or actions by developed country Parties (UNFCCC biennial reporting guidelines for developed country Parties) (SBI)</u></p> <p>Submission of first biennial reports by developed country Parties.</p> <p>(Decision 2/CP.17, paragraph 13)</p>	1 January
2.	<p><u>Enhanced action on mitigation, A. Nationally appropriate mitigation commitments or actions by developed country Parties (UNFCCC biennial reporting guidelines for developed country Parties) (SBI)</u></p> <p>Submission of a full national communication by Parties included in Annex I to the Convention every four years, noting that the next national communication is due by 1 January 2014 according to decision 9/CP.16.</p> <p>(Decision 2/CP.17, paragraph 14 and decision 9/CP.16, paragraph 5)</p>	1 January
3.	<p><u>Enhanced action on mitigation, B. Nationally appropriate mitigation actions by developing country Parties (UNFCCC biennial update reporting guidelines for Parties not included in Annex I to the Convention) (SBI)</u></p> <p>First biennial update report by non-Annex I Parties; least developed country Parties and small island developing States may submit biennial update reports at their discretion.</p> <p>(Decision 2/CP.17, paragraph 41(a))</p>	31 December

Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto

Artículo 1: Enmienda

A. Anexo B del Protocolo de Kyoto

El siguiente cuadro sustituirá al que figura en el anexo B del Protocolo.

1	2	3	4	5	6
<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o periodo de base)</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (porcentaje del nivel del año o periodo de base)</i>	<i>Año de referencia¹</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (expresado como porcentaje del año de referencia)¹</i>	<i>Promesas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020 (porcentaje del nivel del año de referencia)²</i>
Alemania	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Australia	108	99,5	2000	98	-5 a -15% o a -25% ³
Austria	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Belarús ⁵ *		88	1990	n.a.	-8%
Bélgica	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Bulgaria*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Chipre		80 ⁴	n.a.	n.a.	
Croacia*	95	80 ⁶	n.a.	n.a.	-20%/-30% ⁷
Dinamarca	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Eslovaquia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Eslovenia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
España	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Estonia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Finlandia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Francia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Grecia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Hungría*	94	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Irlanda	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Islandia	110	80 ⁸	n.a.	n.a.	
Italia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Kazajstán*		95	1990	95	-7%
Letonia*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Liechtenstein	92	84	1990	84	-20%/-30% ⁹
Lituania*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Luxemburgo	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Malta		80 ⁴	n.a.	n.a.	
Mónaco	92	78	1990	78	-30%
Noruega	101	84	1990	84	-30% a -40% ¹⁰
Países Bajos	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	

1	2	3	4	5	6
<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>	<i>Año de referencia¹</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-2020) (expresado como porcentaje del año de referencia)¹</i>	<i>Promesas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2020 (porcentaje del nivel del año de referencia)²</i>
Polonia*	94	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Portugal	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
República Checa*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Rumania*	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Suecia	92	80 ⁴	n.a.	n.a.	
Suiza	92	84,2	1990	n.a.	-20% a -30% ¹¹
Ucrania*	100	76 ¹²	1990	n.a.	-20%
Unión Europea	92	80 ⁴	1990	n.a.	-20%/-30% ⁷

<i>Parte</i>	<i>Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (porcentaje del nivel del año o período de base)</i>
Canadá ¹³	94
Japón ¹⁴	94
Nueva Zelanda ¹⁵	100
Federación de Rusia ¹⁶ *	100

Abreviatura: n.a. = no se aplica.

* Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

Todas las notas, a excepción de las notas 1, 2 y 5, proceden de las comunicaciones de las respectivas Partes.

¹ Las Partes podrán, a título facultativo y para sus propios fines, utilizar un año de referencia para expresar sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones (CCLRE) como un porcentaje de las emisiones de ese año, que no será internacionalmente vinculante en el marco del Protocolo de Kyoto, además de indicar sus CCLRE en relación con el año de base en la segunda y la tercera columna de este cuadro, que sí son internacionalmente vinculantes.

² En los documentos FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1 y FCCC/KP/AWG/2012/MISC.1, Add.1 y Add.2, figura más información sobre estas promesas.

³ El CCLRE de Australia para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto es coherente con el logro de la meta incondicional de Australia para el año 2020 del 5% con respecto a los niveles de 2000. Australia se reserva la opción de elevar ulteriormente su meta para 2020 del 5% al 15% o al 25% con respecto a los niveles de 2000, con sujeción a que se cumplan determinadas condiciones. Esta indicación mantiene el carácter de las promesas formuladas en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo o a sus normas y modalidades conexas.

⁴ Los CCLRE de la Unión Europea y sus Estados miembros para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basan en el entendimiento de que dichos compromisos serán cumplidos conjuntamente por la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto. Los CCLRE se consignan sin perjuicio de que la Unión Europea y sus Estados miembros notifiquen ulteriormente la adopción de un acuerdo para cumplir sus compromisos en forma conjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto.

⁵ Añadido al anexo B mediante enmienda aprobada en virtud de la decisión 10/CMP.2. La enmienda aún no ha entrado en vigor.

⁶ El CCLRE de Croacia para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basa en el entendimiento de que Croacia cumplirá dicho compromiso conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto. Por consiguiente, la adhesión de Croacia a la Unión Europea no afectará a su participación en este acuerdo de cumplimiento conjunto en virtud del artículo 4 ni a su CCLRE.

⁷ En el marco de un acuerdo mundial e integral para el período posterior a 2012, la Unión Europea reitera su oferta condicional de asumir una reducción de las emisiones del 30% para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometan a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hagan una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.

⁸ El CCLRE de Islandia para un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se basa en el entendimiento de que Islandia cumplirá dicho compromiso conjuntamente con la Unión Europea y sus Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo de Kyoto.

⁹ El CCLRE que figura en la tercera columna se refiere a una meta de reducción del 20% para el año 2020 con respecto a los niveles de 1990. Liechtenstein estudiaría la posibilidad de elevar su meta de reducción de las emisiones al 30% para 2020 con respecto a los niveles de 1990, a condición de que otros países desarrollados se comprometieran a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo más avanzados económicamente hicieran una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.

¹⁰ El CCLRE de Noruega del 84% es coherente con su meta del 30% de reducción de las emisiones para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Si con ello puede contribuir a un acuerdo mundial e integral en el que las Partes que son los principales emisores acepten reducciones de las emisiones acordes a la meta de 2 °C, Noruega adoptará un nivel de reducción de las emisiones del 40% para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Esta indicación mantiene el carácter de la promesa formulada en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo.

¹¹ El CCLRE que figura en la tercera columna de este cuadro se refiere a una meta de reducción del 20% para 2020 con respecto a los niveles de 1990. Suiza estudiaría la posibilidad de elevar su meta de reducción de las emisiones al 30% para 2020 con respecto a los niveles de 1990, con sujeción a que otros países desarrollados se comprometieran a aplicar reducciones comparables de sus emisiones y los países en desarrollo hicieran una contribución adecuada con arreglo a sus responsabilidades y capacidades, en consonancia con la meta de los 2 °C. Esta indicación mantiene el carácter de la promesa formulada en el marco de los Acuerdos de Cancún, y no constituye un nuevo compromiso jurídicamente vinculante con arreglo al presente Protocolo o a sus normas y modalidades conexas.

¹² Se arrastrará en su totalidad, y no se aceptará ninguna cancelación o limitación del uso de este bien soberano legítimamente adquirido.

¹³ El 15 de diciembre de 2011, el Depositario recibió una notificación por escrito del retiro del Canadá del Protocolo de Kyoto. Esta medida entrará en vigor para el Canadá el 15 de diciembre de 2012.

¹⁴ En una comunicación de fecha 10 de diciembre de 2010, el Japón indicó que no tenía intención de quedar obligado por el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto después de 2012.

¹⁵ Nueva Zelandia sigue siendo Parte en el Protocolo de Kyoto. Adoptará una meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el período 2013 a 2020.

¹⁶ En una comunicación de fecha 8 de diciembre de 2010, que la secretaría recibió el 9 de diciembre de 2010, la Federación de Rusia indicó que no tenía intención de asumir un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso.

B. Anexo A del Protocolo de Kyoto

La siguiente lista sustituirá a la que figura bajo el encabezamiento "Gases de efecto invernadero" en el anexo A del Protocolo:

Gases de efecto invernadero

Dióxido de carbono (CO₂)

Metano (CH₄)

Óxido nitroso (N₂O)

Hidrofluorocarbonos (HFC)

Perfluorocarbonos (PFC)

Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Trifluoruro de nitrógeno (NF₃)¹

C. Artículo 3, párrafo 1 bis

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo:

1 bis. Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos del 18% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre los años 2013 y 2020.

D. Artículo 3, párrafo 1 ter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 bis del artículo 3 del Protocolo:

1 ter. Las Partes incluidas en el anexo B podrán proponer un ajuste para reducir el porcentaje consignado en la tercera columna del anexo B de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones consignado en la tercera columna del cuadro que figura en el anexo B. La secretaría deberá comunicar esa propuesta de ajuste a las Partes al menos tres meses antes del período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en que se proponga su aprobación.

E. Artículo 3, párrafo 1 quater

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 1 ter del artículo 3 del Protocolo:

1 quater. Los ajustes propuestos por las Partes incluidas en el anexo I para aumentar el nivel de ambición de su compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3, párrafo 1 ter *supra*, se considerarán aprobados

¹ Se aplicará únicamente a partir del inicio del segundo período de compromiso.

por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo a menos que objeten a su aprobación más de tres cuartos de las Partes presentes y votantes. La secretaría comunicará los ajustes aprobados al Depositario, que los hará llegar a todas las Partes. Los ajustes entrarán en vigor el 1° de enero del año siguiente a la comunicación por el Depositario, y serán vinculantes para las Partes.

F. Artículo 3, párrafo 7 bis

Se insertarán los siguientes párrafos después del párrafo 7 del artículo 3 del Protocolo:

7 bis. En el segundo período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, de 2013 a 2020, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I será igual al porcentaje consignado para ella en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 *supra*, multiplicado por ocho. A los efectos de calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes incluidas en el anexo I para las cuales el cambio de uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes menos la absorción antropógena agregada por los sumideros, expresadas en dióxido de carbono equivalente, derivadas del cambio de uso de la tierra en 1990.

G. Artículo 3, párrafo 7 ter

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 7 bis del artículo 3 del Protocolo:

7 ter. Toda diferencia positiva entre la cantidad atribuida en el segundo período de compromiso a una Parte incluida en el anexo I y el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente multiplicado por ocho, se transferirá a la cuenta de cancelación de esa Parte.

H. Artículo 3, párrafo 8

En el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo, las palabras:

los cálculos a que se refiere el párrafo 7 *supra*

se sustituirán por:

los cálculos a que se refieren los párrafos 7 y 7 bis *supra*

I. Artículo 3, párrafo 8 bis

Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo:

8 bis. Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 o 2000 como su año de base para el trifluoruro de nitrógeno a los efectos del cálculo a que se refiere el párrafo 7 bis *supra*.

J. Artículo 3, párrafos 12 bis y ter

Se insertarán los siguientes párrafos después del párrafo 12 del artículo 3 del Protocolo:

12 *bis*. Toda unidad generada a partir de los mecanismos de mercado que se establezcan en el marco de la Convención o de sus instrumentos podrá ser utilizada por las Partes incluidas en el anexo I como ayuda para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3. Las unidades de este tipo que adquiera una Parte de otra Parte en la Convención se sumarán a la cantidad atribuida a la Parte que las adquiera y se restarán de la cantidad de unidades en poder de la Parte que las transfiera.

12 *ter*. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que, en los casos en que las Partes incluidas en el anexo I utilicen unidades procedentes de actividades aprobadas en el marco de los mecanismos de mercado a que se hace referencia en el párrafo 12 *bis supra* como ayuda para cumplir sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con el artículo 3, una parte de esas unidades se destine a sufragar los gastos administrativos y a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, si esas unidades se adquieren con arreglo al artículo 17.

K. Artículo 4, párrafo 2

Se añadirán las siguientes palabras al final de la primera oración del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo:

, o en la fecha de depósito de sus instrumentos de aceptación de cualquier enmienda al anexo B de conformidad con el artículo 3, párrafo 9

L. Artículo 4, párrafo 3

En el párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:

párrafo 7 del artículo 3

se sustituirán por:

artículo 3 al que se refiera

Artículo 2: Entrada en vigor

La presente enmienda entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Protocolo de Kyoto.

PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO



**Naciones Unidas
1998**

* Nueva tirada por razones técnicas.

FCCC/INFORMAL/83*

GE.05-61702 (S) 130605 130605

PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Las Partes en el presente Protocolo,

Siendo Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante "la Convención",

Persiguiendo el objetivo último de la Convención enunciado en su artículo 2,

Recordando las disposiciones de la Convención,

Guiadas por el artículo 3 de la Convención,

En cumplimiento del Mandato de Berlín, aprobado mediante la decisión 1/CP.1 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Protocolo se aplicarán las definiciones contenidas en el artículo 1 de la Convención. Además:

1. Por "Conferencia de las Partes" se entiende la Conferencia de las Partes en la Convención.
2. Por "Convención" se entiende la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.
3. Por "Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático" se entiende el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático establecido conjuntamente por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1988.
4. Por "Protocolo de Montreal" se entiende el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono aprobado en Montreal el 16 de septiembre de 1987 y en su forma posteriormente ajustada y enmendada.
5. Por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo.
6. Por "Parte" se entiende, a menos que del contexto se desprenda otra cosa, una Parte en el presente Protocolo.

7. Por "Parte incluida en el anexo I" se entiende una Parte que figura en el anexo I de la Convención, con las enmiendas de que pueda ser objeto, o una Parte que ha hecho la notificación prevista en el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

Artículo 2

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

- i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;
- ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;
- iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;
- iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;
- v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;
- vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;
- vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;
- viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía;

b) Cooperará con otras Partes del anexo I para fomentar la eficacia individual y global de las políticas y medidas que se adopten en virtud del presente artículo, de conformidad con el

apartado i) del inciso e) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención. Con este fin, estas Partes procurarán intercambiar experiencia e información sobre tales políticas y medidas, en particular concibiendo las formas de mejorar su comparabilidad, transparencia y eficacia. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de éste, examinará los medios de facilitar dicha cooperación, teniendo en cuenta toda la información pertinente.

2. Las Partes incluidas en el anexo I procurarán limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal generadas por los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional trabajando por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, respectivamente.

3. Las Partes incluidas en el anexo I se empeñarán en aplicar las políticas y medidas a que se refiere el presente artículo de tal manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá adoptar otras medidas, según corresponda, para promover el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

4. Si considera que convendría coordinar cualesquiera de las políticas y medidas señaladas en el inciso a) del párrafo 1 *supra*, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y los posibles efectos, examinará las formas y medios de organizar la coordinación de dichas políticas y medidas.

Artículo 3

1. Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012.

2. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I deberá poder demostrar para el año 2005 un avance concreto en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo.

3. Las variaciones netas de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que se deban a la actividad humana directamente relacionada con el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, limitada a la forestación, reforestación y deforestación desde 1990, calculadas como variaciones verificables del carbono

almacenado en cada período de compromiso, serán utilizadas a los efectos de cumplir los compromisos de cada Parte incluida en el anexo I dimanantes del presente artículo. Se informará de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que guarden relación con esas actividades de una manera transparente y verificable y se las examinará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

4. Antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, cada una de las Partes incluidas en el anexo I presentará al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, para su examen, datos que permitan establecer el nivel del carbono almacenado correspondiente a 1990 y hacer una estimación de las variaciones de ese nivel en los años siguientes. En su primer período de sesiones o lo antes posible después de éste, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo determinará las modalidades, normas y directrices sobre la forma de sumar o restar a las cantidades atribuidas a las Partes del anexo I actividades humanas adicionales relacionadas con las variaciones de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero en las categorías de suelos agrícolas y de cambio del uso de la tierra y silvicultura y sobre las actividades que se hayan de sumar o restar, teniendo en cuenta las incertidumbres, la transparencia de la presentación de informes, la verificabilidad, la labor metodológica del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el asesoramiento prestado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de conformidad con el artículo 5 y las decisiones de la Conferencia de las Partes. Tal decisión se aplicará en los períodos de compromiso segundo y siguientes. Una Parte podrá optar por aplicar tal decisión sobre estas actividades humanas adicionales para su primer período de compromiso, siempre que estas actividades se hayan realizado desde 1990.

5. Las Partes incluidas en el anexo I que están en vías de transición a una economía de mercado y que hayan determinado su año o período de base con arreglo a la decisión 9/CP.2, adoptada por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, utilizarán ese año o período de base para cumplir sus compromisos dimanantes del presente artículo. Toda otra Parte del anexo I que esté en transición a una economía de mercado y no haya presentado aún su primera comunicación nacional con arreglo al artículo 12 de la Convención podrá también notificar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo que tiene la intención de utilizar un año o período histórico de base distinto del año 1990 para cumplir sus compromisos dimanantes del presente artículo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se pronunciará sobre la aceptación de dicha notificación.

6. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo concederá un cierto grado de flexibilidad a las Partes del anexo I que están en transición a una economía de mercado para el cumplimiento de sus compromisos dimanantes del presente Protocolo, que no sean los previstos en este artículo.

7. En el primer período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, del año 2008 al 2012, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I será igual al porcentaje consignado para ella en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas,

expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 *supra*, multiplicado por cinco. Para calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes del anexo I para las cuales el cambio del uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes, expresadas en dióxido de carbono equivalente, menos la absorción por los sumideros en 1990 debida al cambio del uso de la tierra.

8. Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los hidrofluorocarbonos, los perfluorocarbonos y el hexafluoruro de azufre para hacer los cálculos a que se refiere el párrafo 7 *supra*.

9. Los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para los períodos siguientes se establecerán en enmiendas al anexo B del presente Protocolo que se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo comenzará a considerar esos compromisos al menos siete años antes del término del primer período de compromiso a que se refiere el párrafo 1 *supra*.

10. Toda unidad de reducción de emisiones, o toda fracción de una cantidad atribuida, que adquiera una Parte de otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 o el artículo 17 se sumará a la cantidad atribuida a la Parte que la adquiera.

11. Toda unidad de reducción de emisiones, o toda fracción de una cantidad atribuida, que transfiera una Parte a otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 o el artículo 17 se deducirá de la cantidad atribuida a la Parte que la transfiera.

12. Toda unidad de reducción certificada de emisiones que adquiera una Parte de otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 se agregará a la cantidad atribuida a la Parte que la adquiera.

13. Si en un período de compromiso las emisiones de una Parte incluida en el anexo I son inferiores a la cantidad atribuida a ella en virtud del presente artículo, la diferencia se agregará, a petición de esa Parte, a la cantidad que se atribuya a esa Parte para futuros períodos de compromiso.

14. Cada Parte incluida en el anexo I se empeñará en cumplir los compromisos señalados en el párrafo 1 *supra* de manera que se reduzcan al mínimo las repercusiones sociales, ambientales y económicas adversas para las Partes que son países en desarrollo, en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. En consonancia con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esos párrafos, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo estudiará en su primer período de sesiones las medidas que sea necesario tomar para reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático y/o el impacto de la aplicación de medidas de respuesta

para las Partes mencionadas en esos párrafos. Entre otras, se estudiarán cuestiones como la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología.

Artículo 4

1. Se considerará que las Partes incluidas en el anexo I que hayan llegado a un acuerdo para cumplir conjuntamente sus compromisos dimanantes del artículo 3 han dado cumplimiento a esos compromisos si la suma total de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excede de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. En el acuerdo se consignará el nivel de emisión respectivo asignado a cada una de las Partes en el acuerdo.

2. Las Partes en todo acuerdo de este tipo notificarán a la secretaría el contenido del acuerdo en la fecha de depósito de sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o de adhesión a éste. La secretaría informará a su vez a las Partes y signatarios de la Convención el contenido del acuerdo.

3. Todo acuerdo de este tipo se mantendrá en vigor mientras dure el período de compromiso especificado en el párrafo 7 del artículo 3.

4. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica y junto con ella, toda modificación de la composición de la organización tras la aprobación del presente Protocolo no incidirá en los compromisos ya vigentes en virtud del presente Protocolo. Todo cambio en la composición de la organización se tendrá en cuenta únicamente a los efectos de los compromisos que en virtud del artículo 3 se contraigan después de esa modificación.

5. En caso de que las Partes en semejante acuerdo no logren el nivel total combinado de reducción de las emisiones fijado para ellas, cada una de las Partes en ese acuerdo será responsable del nivel de sus propias emisiones establecido en el acuerdo.

6. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica que es Parte en el presente Protocolo y junto con ella, cada Estado miembro de esa organización regional de integración económica, en forma individual y conjuntamente con la organización regional de integración económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, será responsable, en caso de que no se logre el nivel total combinado de reducción de las emisiones, del nivel de sus propias emisiones notificado con arreglo al presente artículo.

Artículo 5

1. Cada Parte incluida en el anexo I establecerá, a más tardar un año antes del comienzo del primer período de compromiso, un sistema nacional que permita la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de

efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo impartirá en su primer período de sesiones las directrices en relación con tal sistema nacional, que incluirán las metodologías especificadas en el párrafo 2 *infra*.

2. Las metodologías para calcular las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal serán las aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. En los casos en que no se utilicen tales metodologías, se introducirán los ajustes necesarios conforme a las metodologías acordadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en su primer período de sesiones. Basándose en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular, y en el asesoramiento prestado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente y, según corresponda, revisará esas metodologías y ajustes, teniendo plenamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Toda revisión de metodologías o ajustes se aplicará exclusivamente a los efectos de determinar si se cumplen los compromisos que en virtud del artículo 3 se establezcan para un período de compromiso posterior a esa revisión.

3. Los potenciales de calentamiento atmosférico que se utilicen para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A serán los aceptados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordados por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. Basándose en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en el Cambio Climático, en particular, y en el asesoramiento prestado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente y, según corresponda, revisará el potencial de calentamiento atmosférico de cada uno de esos gases de efecto invernadero, teniendo plenamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Toda revisión de un potencial de calentamiento atmosférico será aplicable únicamente a los compromisos que en virtud del artículo 3 se establezcan para un período de compromiso posterior a esa revisión.

Artículo 6

1. A los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3, toda Parte incluida en el anexo I podrá transferir a cualquiera otra de esas Partes, o adquirir de ella, las unidades de reducción de emisiones resultantes de proyectos encaminados a reducir las emisiones antropógenas por las fuentes o incrementar la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero en cualquier sector de la economía, con sujeción a lo siguiente:

- a) Todo proyecto de ese tipo deberá ser aprobado por las Partes participantes;

b) Todo proyecto de ese tipo permitirá una reducción de las emisiones por las fuentes, o un incremento de la absorción por los sumideros, que sea adicional a cualquier otra reducción u otro incremento que se produciría de no realizarse el proyecto;

c) La Parte interesada no podrá adquirir ninguna unidad de reducción de emisiones si no ha dado cumplimiento a sus obligaciones dimanantes de los artículos 5 y 7; y

d) La adquisición de unidades de reducción de emisiones será suplementaria a las medidas nacionales adoptadas a los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3.

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de éste, establecer otras directrices para la aplicación del presente artículo, en particular a los efectos de la verificación y presentación de informes.

3. Una Parte incluida en el anexo I podrá autorizar a personas jurídicas a que participen, bajo la responsabilidad de esa Parte, en acciones conducentes a la generación, transferencia o adquisición en virtud de este artículo de unidades de reducción de emisiones.

4. Si, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 8, se plantea alguna cuestión sobre el cumplimiento por una Parte incluida en el anexo I de las exigencias a que se refiere el presente artículo, la transferencia y adquisición de unidades de reducción de emisiones podrán continuar después de planteada esa cuestión, pero ninguna Parte podrá utilizar esas unidades a los efectos de cumplir sus compromisos contraídos en virtud del artículo 3 mientras no se resuelva la cuestión del cumplimiento.

Artículo 7

1. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I incorporará en su inventario anual de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, presentado de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, la información suplementaria necesaria a los efectos de asegurar el cumplimiento del artículo 3, que se determinará de conformidad con el párrafo 4 *infra*.

2. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I incorporará en la comunicación nacional que presente de conformidad con el artículo 12 de la Convención la información suplementaria necesaria para demostrar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo, que se determinará de conformidad con el párrafo 4 *infra*.

3. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I presentará la información solicitada en el párrafo 1 *supra* anualmente, comenzando por el primer inventario que deba presentar de conformidad con la Convención para el primer año del período de compromiso después de la entrada en vigor del presente Protocolo para esa Parte. Cada una de esas Partes presentará la información solicitada en el párrafo 2 *supra* como parte de la primera comunicación nacional

que deba presentar de conformidad con la Convención una vez que el presente Protocolo haya entrado en vigor para esa Parte y que se hayan adoptado las directrices a que se refiere el párrafo 4 *infra*. La frecuencia de la presentación ulterior de la información solicitada en el presente artículo será determinada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, teniendo en cuenta todo calendario para la presentación de las comunicaciones nacionales que determine la Conferencia de las Partes.

4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará en su primer período de sesiones y revisará periódicamente en lo sucesivo directrices para la preparación de la información solicitada en el presente artículo, teniendo en cuenta las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I adoptadas por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo decidirá también antes del primer período de compromiso las modalidades de contabilidad en relación con las cantidades atribuidas.

Artículo 8

1. La información presentada en virtud del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será examinada por equipos de expertos en cumplimiento de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices que adopte a esos efectos la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo con arreglo al párrafo 4 *infra*. La información presentada en virtud del párrafo 1 del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será examinada en el marco de la recopilación anual de los inventarios y las cantidades atribuidas de emisiones y la contabilidad conexas. Además, la información presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será estudiada en el marco del examen de las comunicaciones.

2. Esos equipos examinadores serán coordinados por la secretaría y estarán integrados por expertos escogidos entre los candidatos propuestos por las Partes en la Convención y, según corresponda, por organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la orientación impartida a esos efectos por la Conferencia de las Partes.

3. El proceso de examen permitirá una evaluación técnica exhaustiva e integral de todos los aspectos de la aplicación del presente Protocolo por una Parte. Los equipos de expertos elaborarán un informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en el que evaluarán el cumplimiento de los compromisos de la Parte y determinarán los posibles problemas con que se tropiece y los factores que incidan en el cumplimiento de los compromisos. La secretaría distribuirá ese informe a todas las Partes en la Convención. La secretaría enumerará para su ulterior consideración por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo las cuestiones relacionadas con la aplicación que se hayan señalado en esos informes.

4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará en su primer período de sesiones y revisará periódicamente en lo sucesivo

directrices para el examen de la aplicación del presente Protocolo por los equipos de expertos, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

5. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, con la asistencia del Órgano Subsidiario de Ejecución y, según corresponda, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, examinará:

a) La información presentada por las Partes en virtud del artículo 7 y los informes de los exámenes que hayan realizado de ella los expertos de conformidad con el presente artículo; y

b) Las cuestiones relacionadas con la aplicación que haya enumerado la secretaría de conformidad con el párrafo 3 *supra*, así como toda cuestión que hayan planteado las Partes.

6. Habiendo examinado la información a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará sobre cualquier asunto las decisiones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 9

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente el presente Protocolo a la luz de las informaciones y estudios científicos más exactos de que se disponga sobre el cambio climático y sus repercusiones y de la información técnica, social y económica pertinente. Este examen se hará en coordinación con otros exámenes pertinentes en el ámbito de la Convención, en particular los que exigen el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 y el inciso a) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención. Basándose en este examen, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará las medidas que correspondan.

2. El primer examen tendrá lugar en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Los siguientes se realizarán de manera periódica y oportuna.

Artículo 10

Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención:

a) Formularán, donde corresponda y en la medida de lo posible, unos programas nacionales y, en su caso, regionales para mejorar la calidad de los factores de emisión, datos de actividad y/o modelos locales que sean eficaces en relación con el costo y que reflejen las

condiciones socioeconómicas de cada Parte para la realización y la actualización periódica de los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando las metodologías comparables en que convenga la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales adoptadas por la Conferencia de las Partes;

b) Formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático;

i) tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de los desechos. Es más, mediante las tecnologías y métodos de adaptación para la mejora de la planificación espacial se fomentaría la adaptación al cambio climático; y

ii) las Partes del anexo I presentarán información sobre las medidas adoptadas en virtud del presente Protocolo, en particular los programas nacionales, de conformidad con el artículo 7, y otras Partes procurarán incluir en sus comunicaciones nacionales, según corresponda, información sobre programas que contengan medidas que a juicio de la Parte contribuyen a hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones adversas, entre ellas medidas para limitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la absorción por los sumideros, medidas de fomento de la capacidad y medidas de adaptación;

c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;

d) Cooperarán en investigaciones científicas y técnicas y promoverán el mantenimiento y el desarrollo de procedimientos de observación sistemática y la creación de archivos de datos para reducir las incertidumbres relacionadas con el sistema climático, las repercusiones adversas del cambio climático y las consecuencias económicas y sociales de las diversas estrategias de respuesta, y promoverán el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad y de los medios nacionales para participar en actividades, programas y redes internacionales e intergubernamentales de investigación y observación sistemática, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención;

e) Cooperarán en el plano internacional, recurriendo, según proceda, a órganos existentes, en la elaboración y la ejecución de programas de educación y capacitación que prevean el fomento de la creación de capacidad nacional, en particular capacidad humana e institucional, y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar especialistas en esta esfera, en particular para los países en desarrollo, y promoverán tales actividades, y facilitarán en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta. Se deberán establecer las modalidades apropiadas para poner en ejecución estas actividades por conducto de los órganos pertinentes de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención;

f) Incluirán en sus comunicaciones nacionales información sobre los programas y actividades emprendidos en cumplimiento del presente artículo de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes; y

g) Al dar cumplimiento a los compromisos dimanantes del presente artículo tomarán plenamente en consideración el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención.

Artículo 11

1. Al aplicar el artículo 10 las Partes tendrán en cuenta lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4 de la Convención.

2. En el contexto de la aplicación del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 y en el artículo 11 de la Convención y por conducto de la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas incluidas en el anexo II de la Convención:

a) Proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo al llevar adelante el cumplimiento de los compromisos ya enunciados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y previstos en el inciso a) del artículo 10;

b) Facilitarán también los recursos financieros, entre ellos recursos para la transferencia de tecnología, que necesiten las Partes que son países en desarrollo para sufragar la totalidad de los gastos adicionales convenidos que entrañe el llevar adelante el cumplimiento de los compromisos ya enunciados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y previstos en el artículo 10 y que se acuerden entre una Parte que es país en desarrollo y la entidad o las entidades internacionales a que se refiere el artículo 11 de la Convención, de conformidad con ese artículo.

Al dar cumplimiento a estos compromisos ya vigentes se tendrán en cuenta la necesidad de que la corriente de recursos financieros sea adecuada y previsible y la importancia de que la carga se distribuya adecuadamente entre las Partes que son países desarrollados. La dirección impartida a la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, comprendidas las

adoptadas antes de la aprobación del presente Protocolo, se aplicará *mutatis mutandis* a las disposiciones del presente párrafo.

3. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II de la Convención también podrán facilitar, y las Partes que son países en desarrollo podrán obtener, recursos financieros para la aplicación del artículo 10, por conductos bilaterales o regionales o por otros conductos multilaterales.

Artículo 12

1. Por el presente se define un mecanismo para un desarrollo limpio.

2. El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.

3. En el marco del mecanismo para un desarrollo limpio:

a) Las Partes no incluidas en el anexo I se beneficiarán de las actividades de proyectos que tengan por resultado reducciones certificadas de las emisiones; y

b) Las Partes incluidas en el anexo I podrán utilizar las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3, conforme lo determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.

4. El mecanismo para un desarrollo limpio estará sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo y a la supervisión de una junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.

5. La reducción de emisiones resultante de cada actividad de proyecto deberá ser certificada por las entidades operacionales que designe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo sobre la base de:

a) La participación voluntaria acordada por cada Parte participante;

b) Unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático; y

c) Reducciones de las emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de la actividad de proyecto certificada.

6. El mecanismo para un desarrollo limpio ayudará según sea necesario a organizar la financiación de actividades de proyectos certificadas.

7. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en su primer período de sesiones deberá establecer las modalidades y procedimientos que permitan asegurar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas por medio de una auditoría y la verificación independiente de las actividades de proyectos.

8. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.

9. Podrán participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las actividades mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 *supra* y en la adquisición de unidades certificadas de reducción de emisiones, entidades privadas o públicas, y esa participación quedará sujeta a las directrices que imparta la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.

10. Las reducciones certificadas de emisiones que se obtengan en el período comprendido entre el año 2000 y el comienzo del primer período de compromiso podrán utilizarse para contribuir al cumplimiento en el primer período de compromiso.

Artículo 13

1. La Conferencia de las Partes, que es el órgano supremo de la Convención, actuará como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

2. Las Partes en la Convención que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, las decisiones en el ámbito del Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes en el presente Protocolo.

3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, todo miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en la Convención que a la fecha no sea parte en el presente Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el presente Protocolo y por ellas mismas.

4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará regularmente la aplicación del presente Protocolo y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz. Cumplirá las funciones que le asigne el presente Protocolo y:

a) Evaluará, basándose en toda la información que se le proporcione de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo, la aplicación del Protocolo por las Partes, los efectos generales de las medidas adoptadas en virtud del Protocolo, en particular los efectos ambientales,

económicos y sociales, así como su efecto acumulativo, y la medida en que se avanza hacia el logro del objetivo de la Convención;

b) Examinará periódicamente las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Protocolo, tomando debidamente en consideración todo examen solicitado en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 y en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención a la luz del objetivo de la Convención, de la experiencia obtenida en su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, y a este respecto examinará y adoptará periódicamente informes sobre la aplicación del presente Protocolo;

c) Promoverá y facilitará el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud del presente Protocolo;

d) Facilitará, a petición de dos o más Partes, la coordinación de las medidas adoptadas por ellas para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud del presente Protocolo;

e) Promoverá y dirigirá, de conformidad con el objetivo de la Convención y las disposiciones del presente Protocolo y teniendo plenamente en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, el desarrollo y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables para la aplicación eficaz del presente Protocolo, que serán acordadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo;

f) Formulará sobre cualquier asunto las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo;

g) Procurará movilizar recursos financieros adicionales de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11;

h) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Protocolo;

i) Solicitará y utilizará, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones internacionales y de los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes y la información que éstos le proporcionen; y

j) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo y considerará la realización de cualquier tarea que se derive de una decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención.

5. El reglamento de la Conferencia de las Partes y los procedimientos financieros aplicados en relación con la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* en relación con el

presente Protocolo, a menos que decida otra cosa por consenso la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.

6. La secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en conjunto con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Los siguientes períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán anualmente y en conjunto con los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.

7. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán cada vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro de esas organizaciones u observador ante ellas que no sea parte en la Convención, podrán estar representados como observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Todo órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en los asuntos de que trata el presente Protocolo y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado como observador en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá ser admitido como observador a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirán por el reglamento, según lo señalado en el párrafo 5 *supra*.

Artículo 14

1. La secretaría establecida por el artículo 8 de la Convención desempeñará la función de secretaría del presente Protocolo.

2. El párrafo 2 del artículo 8 de la Convención sobre las funciones de la secretaría y el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención sobre las disposiciones para su funcionamiento se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo. La secretaría ejercerá además las funciones que se le asignen en el marco del presente Protocolo.

Artículo 15

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención actuarán como Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Protocolo, respectivamente. Las disposiciones sobre el funcionamiento

de estos dos órganos con respecto a la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo. Los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Protocolo se celebrarán conjuntamente con los del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención, respectivamente.

2. Las Partes en la Convención que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de los órganos subsidiarios. Cuando los órganos subsidiarios actúen como órganos subsidiarios del presente Protocolo las decisiones en el ámbito del Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes que sean Partes en el Protocolo.

3. Cuando los órganos subsidiarios establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención ejerzan sus funciones respecto de cuestiones de interés para el presente Protocolo, todo miembro de la Mesa de los órganos subsidiarios que represente a una Parte en la Convención que a esa fecha no sea parte en el Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas.

Artículo 16

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará tan pronto como sea posible la posibilidad de aplicar al presente Protocolo, y de modificar según corresponda, el mecanismo consultivo multilateral a que se refiere el artículo 13 de la Convención a la luz de las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Todo mecanismo consultivo multilateral que opere en relación con el presente Protocolo lo hará sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos establecidos de conformidad con el artículo 18.

Artículo 17

La Conferencia de las Partes determinará los principios, modalidades, normas y directrices pertinentes, en particular para la verificación, la presentación de informes y la rendición de cuentas en relación con el comercio de los derechos de emisión. Las Partes incluidas en el anexo B podrán participar en operaciones de comercio de los derechos de emisión a los efectos de cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 3. Toda operación de este tipo será suplementaria a las medidas nacionales que se adopten para cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dimanantes de ese artículo.

Artículo 18

En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo aprobará unos procedimientos y mecanismos apropiados y eficaces para determinar y abordar los casos de incumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, incluso mediante la preparación de una lista indicativa de consecuencias, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento. Todo procedimiento o

mecanismo que se cree en virtud del presente artículo y prevea consecuencias de carácter vinculante será aprobado por medio de una enmienda al presente Protocolo.

Artículo 19

Las disposiciones del artículo 14 de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo.

Artículo 20

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Protocolo.
2. Las enmiendas al presente Protocolo deberán adoptarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. La secretaría deberá comunicar a las Partes el texto de toda propuesta de enmienda al Protocolo al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará asimismo el texto de toda propuesta de enmienda a las Partes y signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario.
3. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda al Protocolo. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, la enmienda será aprobada, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará la enmienda aprobada al Depositario, que la hará llegar a todas las Partes para su aceptación.
4. Los instrumentos de aceptación de una enmienda se entregarán al Depositario. La enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 3 entrará en vigor para las Partes que la hayan aceptado al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido los instrumentos de aceptación de por lo menos tres cuartos de las Partes en el presente Protocolo.
5. La enmienda entrará en vigor para las demás Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan entregado al Depositario sus instrumentos de aceptación de la enmienda.

Artículo 21

1. Los anexos del presente Protocolo formarán parte integrante de éste y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al Protocolo constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos. Los anexos que se adopten después de la entrada en vigor del presente Protocolo sólo podrán contener listas, formularios y cualquier otro material descriptivo que trate de asuntos científicos, técnicos, de procedimiento o administrativos.
2. Cualquiera de las Partes podrá proponer un anexo del presente Protocolo y enmiendas a anexos del Protocolo.
3. Los anexos del presente Protocolo y las enmiendas a anexos del Protocolo se aprobarán en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes. La secretaría comunicará a las Partes el texto de cualquier propuesta de

anexo o de enmienda a un anexo al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará asimismo el texto de cualquier propuesta de anexo o de enmienda a un anexo a las Partes y signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario.

4. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de anexo o de enmienda a un anexo. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, el anexo o la enmienda al anexo se aprobará, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará el texto del anexo o de la enmienda al anexo que se haya aprobado al Depositario, que lo hará llegar a todas las Partes para su aceptación.

5. Todo anexo o enmienda a un anexo, salvo el anexo A o B, que haya sido aprobado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 *supra* entrará en vigor para todas las Partes en el presente Protocolo seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación del anexo o de la enmienda al anexo, con excepción de las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario dentro de ese período que no aceptan el anexo o la enmienda al anexo. El anexo o la enmienda al anexo entrará en vigor para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de la notificación.

6. Si la aprobación de un anexo o de una enmienda a un anexo supone una enmienda al presente Protocolo, el anexo o la enmienda al anexo no entrará en vigor hasta el momento en que entre en vigor la enmienda al presente Protocolo.

7. Las enmiendas a los anexos A y B del presente Protocolo se aprobarán y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20, a reserva de que una enmienda al anexo B sólo podrá aprobarse con el consentimiento escrito de la Parte interesada.

Artículo 22

1. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 *infra*, cada Parte tendrá un voto.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo y viceversa.

Artículo 23

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Protocolo.

Artículo 24

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en la Convención. Quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva

York del 16 de marzo de 1998 al 15 de marzo de 1999, y a la adhesión a partir del día siguiente a aquél en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en el presente Protocolo sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones dimanantes del Protocolo. En el caso de una organización que tenga uno o más Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo, la organización y sus Estados miembros determinarán su respectiva responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud del presente Protocolo. En tales casos, la organización y los Estados miembros no podrán ejercer simultáneamente derechos conferidos por el Protocolo.

3. Las organizaciones regionales de integración económica indicarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por el Protocolo. Esas organizaciones comunicarán asimismo cualquier modificación sustancial de su ámbito de competencia al Depositario, que a su vez la comunicará a las Partes.

Artículo 25

1. El presente Protocolo entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión no menos de 55 Partes en la Convención, entre las que se cuenten Partes del anexo I cuyas emisiones totales representen por lo menos el 55% del total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del anexo I correspondiente a 1990.

2. A los efectos del presente artículo, por "total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del anexo I correspondiente a 1990" se entiende la cantidad notificada, en la fecha o antes de la fecha de aprobación del Protocolo, por las Partes incluidas en el anexo I en su primera comunicación nacional presentada con arreglo al artículo 12 de la Convención.

3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él una vez reunidas las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 *supra*, el Protocolo entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

4. A los efectos del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado los Estados miembros de la organización.

Artículo 26

No se podrán formular reservas al presente Protocolo.

Artículo 27

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo notificándolo por escrito al Depositario en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo para esa Parte.

2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

3. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo el presente Protocolo.

Artículo 28

El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

HECHO en Kyoto el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Protocolo en las fechas indicadas.

Anexo A

Gases de efecto invernadero

Dióxido de carbono (CO₂)
Metano (CH₄)
Óxido nitroso (N₂O)
Hidrofluorocarbonos (HFC)
Perfluorocarbonos (PFC)
Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Sectores/categorías de fuentes

Energía

Quema de combustible

Industrias de energía
Industria manufacturera y construcción
Transporte
Otros sectores
Otros

Emissiones fugitivas de combustibles

Combustibles sólidos
Petróleo y gas natural
Otros

Procesos industriales

Productos minerales
Industria química
Producción de metales
Otra producción
Producción de halocarbonos y hexafluoruro de azufre
Consumo de halocarbonos y hexafluoruro de azufre
Otros

Utilización de disolventes y otros productos

Agricultura

- Fermentación entérica
- Aprovechamiento del estiércol
- Cultivo del arroz
- Suelos agrícolas
- Quema prescrita de sabanas
- Quema en el campo de residuos agrícolas
- Otros

Desechos

- Eliminación de desechos sólidos en la tierra
- Tratamiento de las aguas residuales
- Incineración de desechos
- Otros

Anexo B

Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (% del nivel del año o período de base)

Parte	
Alemania	92
Australia	108
Austria	92
Bélgica	92
Bulgaria*	92
Canadá	94
Comunidad Europea	92
Croacia*	95
Dinamarca	92
Eslovaquia*	92
Eslovenia*	92
España	92
Estados Unidos de América	93
Estonia*	92
Federación de Rusia*	100
Finlandia	92
Francia	92
Grecia	92
Hungría*	94
Irlanda	92
Islandia	110
Italia	92
Japón	94
Letonia*	92
Liechtenstein	92
Lituania*	92
Luxemburgo	92
Mónaco	92
Noruega	101
Nueva Zelandia	100
Países Bajos	92
Polonia*	94
Portugal	92
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	92
República Checa*	92
Rumania*	92
Suecia	92
Suiza	92
Ucrania*	100

* Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

*Intervención del Dr. Francisco Barnés Regueiro, Director General del Instituto
Nacional de Ecología y Cambio Climático. México.*

*Doha, Qatar, diciembre de 2012
(3 min.)*

Distinguido Sr. Abdullah bin Hamad Al-Attiyah, Presidente de la COP 18/CMP 8;

Honorables Ministros y jefes de delegación;

Distinguidos delegados, muy buenas tardes.

Agradezco profundamente al pueblo y gobierno de Qatar por su **hospitalidad**, al recibirnos en esta tierra emblemática del progreso. Es la primera vez que esta importante región alberga una Conferencia de Cambio Climático, demostrando con ello su compromiso y voluntad de promover acuerdos.

Señor Presidente:

Llegamos a Doha con información científica sólida que confirma que la trayectoria actual de las emisiones es insostenible y nos aleja sustantivamente de la meta de temperatura que nos hemos planteado. No hay duda que el cambio climático es un desafío global cuyos impactos afectan los sistemas que soportan la vida en el planeta y que compromete, a todos los niveles, el desarrollo humano sustentable.

No podemos darnos el lujo de hacer pausas ni de demorar la acción conjunta. Las soluciones no son fáciles, pero están a nuestro alcance. Y sin embargo, los escasos avances en las negociaciones parecieran indicar que tenemos más temor de las medidas que debemos implementar, que del cambio climático mismo. Debemos cambiar esta dinámica y concentrarnos en lo que podemos hacer unidos. Afrontar el cambio climático genera también oportunidades.

México es un país en desarrollo y como tal, enfrenta también enormes desafíos en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza. El gobierno mexicano está comprometido a impulsar el desarrollo y bienestar de su población.

Somos un país megadiverso, que alberga el 12% de la biodiversidad conocida, y además, somos altamente vulnerables. Perdemos especies endémicas y enfrentamos una disminución progresiva de la disponibilidad de recursos hídricos, con las consecuencias que ello genera.

Si a esto agregamos el costo de los desastres naturales que han azotado al país – y que han consumido recursos públicos en un promedio de 1.46 billones de dólares anuales en el período 1999-2011- veremos la magnitud del reto que representa para México hacer frente al cambio climático.

Y aun así, México es un país decidido a contribuir al esfuerzo global de acuerdo a sus capacidades, y a perseguir un nuevo paradigma para el desarrollo en el que el crecimiento económico bajo en emisiones se convierta en una realidad. Permítame señor Presidente hacer un muy breve recuento de nuestros logros:

- Hemos superado la visión de que el cambio climático es un tema ambiental. Contamos hoy con mecanismos institucionales que involucran en la toma de decisiones a las 13 Secretarías de Estado más relacionadas con el tema.
- Contamos con un marco fortalecido de colaboración con las autoridades estatales y locales. Las 32 entidades federativas que conforman nuestro territorio se encuentran en alguna fase de implementación o diseño de sus programas estatales de acción climática.

- Adoptamos una estrategia nacional contra el cambio climático y un Programa Especial con la meta concreta de mitigar 51 millones de toneladas anuales de bióxido de carbono equivalente a partir del 2012. Este Programa ha sido objeto de un estricto seguimiento, que nos permite afirmar con orgullo, que la meta se alcanzará plenamente. Y todo esto, con recursos propios.
- Este año entró en vigor la Ley General sobre Cambio Climático, que fortalece nuestro marco institucional y garantiza la continuidad de nuestros esfuerzos hacia un crecimiento bajo en emisiones.
- Bajo los Acuerdos de Cancún, asumimos el compromiso voluntario de reducir nuestras emisiones hasta un 30% hacia el año 2020 respecto de la línea tendencial, sujeto a apoyos financieros y tecnológicos. Estamos trabajando con dedicación para alcanzar esta ambiciosa promesa y subrayo aquí la importancia del apoyo internacional.

Nos alientan los resultados alcanzados. El día de hoy, presentamos al Secretariado de la Convención nuestra **Quinta Comunicación Nacional**, reflejo de la seriedad con la que asumimos nuestras responsabilidades bajo la Convención. Nuestra comunicación incluye inventarios actualizados al 2010 y arroja conclusiones importantes para México, pues muestra **una clara tendencia de desacoplamiento de nuestras emisiones del crecimiento económico**. Mientras la economía mexicana creció en una tasa media anual del 2.5% entre 1990 y 2010, las emisiones lo hicieron a una tasa del 1.5%.

Señor Presidente:

Ningún país puede poner un freno a su crecimiento económico, que es fundamental para mejorar las condiciones de vida de su población. Sin embargo, si debemos, como comunidad internacional trabajando unida, construir una alternativa viable de crecimiento que sea compatible con la justicia social y la armonía con nuestros ecosistemas y el medio ambiente.

Queda mucho por hacer. México está dispuesto a seguir haciendo su parte. Salgamos de Doha con resultados concretos que mantengan y fortalezcan nuestros esfuerzos.

Muchas gracias

ANEXO VIII

NOTAS INFORMATIVAS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- **CHINA LLAMA A LA ACCIÓN EN CONFERENCIA DE CAMBIO CLIMÁTICO COP-18 EN DOHA**

La Conferencia sobre Cambio Climático de Naciones Unidas 2012 inauguró sus sesiones en Doha, Qatar. En el primer día de reuniones, la delegación china ofreció una conferencia de prensa.

El negociador jefe de China para el cambio climático, Su Wei, declaró que la principal misión de la Conferencia de Doha es poner en práctica el consenso alcanzado en Copenhague. Al mismo tiempo, enfatizó que una de las tareas principales esta vez es trazar planes y hacer ajustes aplicables y evocadores del compromiso que den continuidad al segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto y llevarlos a vías de hecho a partir de 2013.



Su Wei, negociador jefe de China para el Cambio Climático

Su Wei, negociador jefe de China para el Cambio Climático dice: "pienso que uno de los temas más importantes que necesitamos abordar es el concerniente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto, que será el tópico central que determinará el éxito de la Conferencia de Doha. Por supuesto, hay otros temas a tratar particularmente el relacionado con los

incumplimientos por parte de los países desarrollados en el suministro de la financiación, tecnología y capacidad necesarias para apoyar a las naciones en vías de desarrollo y permitir que éstas tomen acciones concretas y eficaces tanto en términos de indicación como de adaptación al impacto del cambio climático. También necesitamos debatir la forma de contar con un enfoque de vanguardia tras la conclusión exitosa del trabajo del segundo período de compromiso así como el trabajo realizado en el Plan de Acción de Bali. Necesitamos concentrarnos más en la futura mejora de nuestras acciones a implementar a partir del año¹.

- **ACUERDOS ESTANCADOS EN COP-18**



Directiva de la Cumbre sobre Cambio Climático (COP18) en Doha (Catar). Foto archivo - Mónica Oblitas Zamora Los Tiempos

Los Tiempos | Doha

La Conferencia sobre Cambio Climático de la ONU que se realiza en Doha, Qatar (COP 18) se encaminaba anoche a un nuevo fracaso, sin posibilidades de un acuerdo sólido entre las naciones, aunque las deliberaciones prometían extenderse hasta la madrugada, pues los ministros de los 192 países asistentes y sus equipos de negociación se aprestaban a reunirse.

¹CCTV.com, *China llama a la acción en Conferencia de Cambio Climático COP-18 en Doha*, Reportaje especial, Conferencia de Cambio climático, (27-11-12), [05-02-13], disponible:<http://espanol.cntv.cn/program/Noticiario/20121127/102266.shtml>

Las naciones desarrolladas y las emergentes chocaban sobre los detalles de la extensión del Protocolo de Kioto y sobre la cuestión central de la ayuda financiera a los países en desarrollo para hacer frente al calentamiento global.

Al respecto, las principales discusiones se centran en mitigación y financiamiento. Se sabe que el Protocolo de Kioto será extendido otro periodo más, pero no se tiene ciertas sus condiciones.

Estados Unidos nunca se unió a Kyoto, mientras que Japón, Nueva Zelanda, Canadá y Rusia no quieren ser parte de la prórroga, lo que significa que sólo se cubrirán alrededor del 15 por ciento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero sin estas naciones.

La ClimateAction Network (CAN), que aglutina a la mayoría de las organizaciones no gubernamentales relacionadas al cambio climático, denunciaron que la brecha entre lo que prometen los países y lo que cumplen no se ha reducido y que una generalidad en esta reunión es que no se honran las promesas hechas en anteriores reuniones.

Varios países, como el Reino Unido y Alemania han hecho ofertas de dinero para proyectos relacionados a la lucha contra el cambio climático en países en desarrollo, pero todas estas ofertas han sido hechas de manera individual, así que la lucha para conseguir un acuerdo financiero global continúa.

Hoy en Doha, los países en desarrollo están exigiendo compromisos firmes con un objetivo de mediano plazo de \$ 60 mil millones de dólares en los próximos tres años y un acuerdo por escrito de que los fondos se incrementarán anualmente hasta 2020. Los países desarrollados no quieren firmar ningún compromiso y ponen a sus crisis nacionales como excusa.

Bolivia

Bolivia ha puesto varias objeciones en uno de los varios grupos de trabajo que se desarrollan en el marco de la COP18, el LCA (Long

TermCooperativeAction), donde, entre otros temas, se habla de los mercados de carbono, pero necesita el apoyo de más de 20 países para lograr bloquear de forma oficial algún acuerdo que emerja de esta mesa de negociación.

Aumento de temperatura

El objetivo de las conversaciones que se desarrollan en Doha es impedir que la temperatura aumente más de 2º C, en comparación con la época preindustrial. Las temperaturas ya han subido cerca de 0,8 C por encima de ese nivel, según el último informe del Grupo Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC)².

- **CONCLUYE COP 18; AMPLÍAN PROTOCOLO DE KIOTO A 2020**

La Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 18) llegó a su fin en Doha, Qatar, con un acuerdo para extender hasta 2020 el Protocolo de Kioto, que buscaba reducir la emisión global de gases de efecto invernadero.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 18) llegó a su fin en Doha, Qatar, con un acuerdo para extender hasta 2020 el Protocolo de Kioto, que buscaba reducir la emisión global de gases de efecto invernadero.

Luego de 36 horas continuas de negociaciones, los delegados de casi 200 países llegaron al acuerdo de mantener vigente el protocolo, hasta ahora el único plan jurídicamente vinculante para combatir el calentamiento global, informó la cadena qatarí de noticias Al Yazira. Las dos semanas de trabajos de la COP 18 debían concluir el viernes, pero los desacuerdos de varias naciones con algunos puntos llevaron a que las negociaciones continuaran de manera ininterrumpida

²Mónica Oblitas Zamora, Los tiempos, *Acuerdos estancados en COP-18*, Los tiempos, (08-12-12), (sección: Vida y futuro), [06-02-13], disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/vida-y-futuro/20121208/acuerdos-estancados-en-cop-18_194945_415178.html

hasta este sábado en la capital qatarí. El acuerdo para prorrogar el Protocolo de Kioto finalmente llegó, con la Unión Europea y Australia como sus principales defensores, pero sin el respaldo de potencias como Japón, Rusia, Canadá y Nueva Zelanda, además de Estados Unidos, que nunca lo ha ratificado.

El protocolo, acordado en 1997 y puesto en vigor en 2005, tenía como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en alrededor de cinco por ciento respecto a los niveles de 1990 antes de finales de 2012. Pero los gases de efecto invernadero en el mundo han aumentado alrededor de 58 por ciento³.

- **La COP 18 adopta una decisión que promueve el equilibrio de género en las negociaciones del cambio climático**

La 18ª Conferencia de las Partes (CP-18) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) que se celebró en Doha, Qatar, concluyó el 8 de diciembre con la muy esperada decisión sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el contexto del cambio climático.

La decisión de “Promover el equilibrio entre los géneros y mejorar la participación de las mujeres en las negociaciones de la UNFCCC y en la representación de las Partes en las entidades establecidas conforme a la Convención o al Protocolo de Kyoto” es un paso importante para hacer prosperar las políticas relacionadas con el clima, sensibles a los asuntos de género, haciendo que se oigan las voces de las mujeres.

La Directora Ejecutiva Adjunta de ONU Mujeres, LakshmiPuri, asistió a la Conferencia para mostrar el compromiso de ONU Mujeres a la hora de garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean

³Nomtimex, *Concluye COP 18; amplían Protocolo de Kioto a 2020*, (11-12-12), [11-02-13], disponible en: <http://www.criteriohidalgo.com/notas.asp?id=136151>

consideraciones esenciales en las políticas del cambio climático y en el establecimiento de normas. Alabó la decisión como un “logro histórico” para la representación y el liderazgo de las mujeres en el marco mundial de gobernanza.

El compromiso asumido por ONU Mujeres con las Partes y con los socios de la sociedad civil, especialmente con la Fundación Mary Robinson – Justicia Climática, jugó un papel primordial en esta decisión. La Entidad hizo un aporte considerable al primer proyecto del texto que fue, en última instancia, presentado por la Unión Europea a través del Órgano Subsidiario de Ejecución. ONU Mujeres trabajó luego para garantizar un apoyo amplio y sostenido de la decisión, haciendo una promoción activa y dando la asesoría técnica de expertos a las Partes, cuando lo solicitaron, a través de las negociaciones y hasta su adopción.

La nueva decisión mejora considerablemente el acuerdo adoptado hace diez años, optimizando la participación de las mujeres en la representación de las Partes en los órganos establecidos dentro del marco de la UNFCCC o del Protocolo de Kyoto.

La nueva decisión hará avanzar la igualdad de género de diversas maneras. En primer lugar, adopta un objetivo de equilibrio de género en los órganos establecidos por la Convención y por el Protocolo de Kyoto con el fin de mejorar la participación de las mujeres y de garantizar una política más eficaz del cambio climático que atienda las necesidades de las mujeres y de los hombres por igual.

En segundo lugar, invita a los actuales y futuros presidentes de esos órganos a dejarse guiar por el objetivo de equilibrio de género para establecer grupos informales de negociación y mecanismos de consultas, inclusive en la selección de facilitadores y presidentes. Se insta igualmente a las Partes en la Convención a incluir más mujeres como candidatas a los puestos en esos órganos y a tratar de alcanzar el equilibrio de género en las delegaciones que participan en las reuniones dentro del marco de la Convención y del Protocolo de Kyoto.

La decisión establece mecanismos de examen y de información con el propósito de hacer el seguimiento de los progresos para alcanzar el objetivo de equilibrio de género, y también adopta el tema del género y del cambio climático como un punto fijo del orden del día de las sesiones de la Conferencia de las Partes, mientras que anteriormente se discutía únicamente bajo “Otros Asuntos”.

La Sra. Puri hizo notar que las medidas sobre el terreno son igualmente importantes y mostraban cómo las mujeres ya están en “primera fila de las actividades relacionadas con el cambio climático”.

Las iniciativas de ONU Mujeres en VietNam y Bangladesh en materia de gestión y reducción de riesgos de desastres, así como en África y en la región del Pacífico, son ejemplos de una cooperación Sur-Sur exitosa para fomentar la resistencia y la adaptación a largo plazo de las mujeres a los efectos del cambio climático. La Sra. Puri enfatizó que las respuestas al cambio climático tienen que ser exhaustivas y cubrir la capacitación y la creación de capacidades, mejorar los medios de vida, ofrecer protección social y servicios esenciales básicos, y adaptar las infraestructuras.

La CP-18 terminó con una decisión en el sentido de extender el Protocolo de Kyoto por ocho años más y de crear un calendario firme para adoptar un acuerdo universal en materia de cambio climático para 2015, que entraría en vigencia en 2020⁴.

- **COP18: derechos de emisión dividen a países industrializados**

⁴ONU-Mujeres, *La COP 18 adopta una decisión que promueve el equilibrio de género en las negociaciones del cambio climático*, Sección. Medio ambiente-Gobernanza, liderazgo y participación política-News, (11-12-12), [06-02-13], disponible en: <http://www.unwomen.org/es/2012/12/cop-18-adopts-a-decision-promoting-gender-balance-in-climate-change-negotiations/>



COP 18: Derechos de emisión dividen a países industrializados
Writtenby: masverde

Los desacuerdos en el seno de la Unión Europea (UE) por los derechos de emisión pendientes del primer período de compromiso del Protocolo de Kioto mantienen en vilo las negociaciones en Doha, a un día del cierre de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

España y Finlandia se han encargado de acercar posturas en el marco de la UE para intentar crear puentes y buscar una solución a la gestión de las Unidades de Cantidad Asignada (UCA's), los derechos de emisión de gases de efecto invernadero pendientes del primer período de compromiso de Kioto.

Acercamiento de último momento

El objetivo es lograr un acuerdo que permita a la UE contar con un ordenanza clara en la última ronda de negociaciones del Protocolo de Kioto para poder adoptar las enmiendas para el segundo período.

En este contexto, España ha mediado entre las posiciones más extremas, representadas por Polonia y otros estados miembros de Europa del Este, y las de países como Dinamarca, Reino Unido y Alemania.

El secretario de Estado de Medio Ambiente de España, Federico Ramos, y la comisaria de Acción para el Clima, la danesa Connie Hedegaard, tratan de buscar soluciones dentro de la UE y esperan resolver este asunto en las últimas horas de la conferencia.



Posición común

Desde la delegación española se ha informado que la gestión de estas unidades es un aspecto crítico para garantizar la integridad ambiental del segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto y una de los principales frentes de negociación de la UE.

El ministro español de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete, informó a la agencia EFE que han presentado una propuesta a Polonia, que de ser aceptada permitiría a la UE acudir al tramo final de la negociación a nivel ministerial con “una posición común”.

Esta posible solución pasaría -dijo el ministro- por un sistema para que Polonia pueda mantener en el próximo periodo del Protocolo de Kioto los derechos de emisión sobrantes pero con limitaciones a los eventuales compradores.



Inversiones en curso

Al margen de las discrepancias en torno a los derechos de emisión sobrantes, los países europeos han anunciado entre ayer y hoy inversiones de más de 7.000 millones de dólares para mitigar los efectos del cambio climático, principalmente en los países en desarrollo.

De la cantidad total, Reino Unido destinará 2.200 millones para 2013 y 2014; Francia, 2.000 en 2013 y 2014; Alemania, 1.800 en 2013; Suecia, 283 en 2013; y Dinamarca, 67 en 2013; mientras que la Comisión Europea invertirá 500 en 2013.

En referencia a las finanzas, el jefe de la División de Seguridad Climática del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, André Odenbreit Carvalho, confió en que “los países desarrollados, pese a las restricciones financieras, sean tan comunicativos como sea necesario”



“Nosotros negociamos con urgencia y ambición en las finanzas, al igual que lo hacemos en adaptación y mitigación, y pedimos a todas las partes que hagan lo mismo”, dijo Carvalho en una rueda de prensa.

Ante la incertidumbre, las ONG agrupadas en ClimateAction Network (CAN) criticaron la falta de liderazgo de la Presidencia de la cumbre por “no presionar” a los ministros en la ronda de negociaciones, en aras de conseguir resultados más ambiciosos.

En este contexto, los gobiernos de El Salvador y Costa Rica, anunciaron hoy en Doha inversiones para reforestar un millón de hectáreas en cada país⁵.

⁵ Noticias más verde digital, *COP18: Derechos de emisión dividen a países industrializados*, (04-02-13), [16-02-13], disponible en: <http://noticias.masverdedigital.com/2012/cop-18-derechos-de-emision-dividen-a-paises-industrializados/>